

Todos los recursos económicos se los lleva el centralismo

350 mil entradas para Machu Picchu se vendieron entre agosto y diciembre 2024



"Bebecita del crimen" llegó a Lima de Bogotá para que sea enjuiciada

diariodelcusco.pe
rtveldiario.pe
diariocusco@gmail.com
diariocusco.publicidad@gmail.com
/diariocusco
/diariocusco



S/. 1.00
FUNDADO EL 6 DE AGOSTO DE 1998
Veintiseis Años - N° 10830
Diario Judicial
28 PÁGINAS
Cusco, Martes 31 de Diciembre de 2024

Está en plena vigencia la Ley 32199 que aprobó cambios en el ámbito laboral estatal

Servidores públicos deben trabajar hasta los 70 años

Si cumplen su septuagésimo natalicio el 2025 deberán seguir laborando hasta el próximo 31 de diciembre

Norma también tiene novedades con respecto a las compensaciones por tiempo de servicios (CTS) y las licencias sin goce de haber.

Sostiene que habrá convocatoria a empresas nacionales e internacionales

Alcalde de Urubamba reitera que ProInversión licitará vía a Machu Picchu



Presidente del Congreso junto a otros legisladores viajarán a China en enero

Año Nuevo, Uva, son algunos nombres de peruanos en relación al Año Nuevo

Defensoría pide al gobierno que reduzca los días no laborales

PODER EJECUTIVO CONDUCIDO POR EL PARTIDO DE IZQUIERDA PERÚ LIBRE ESTÁ LLENO DE LUJOS

PALACIO DE GOBIERNO TUVO EL MAYOR GASTO EN PERSONAL DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

El presupuesto del Despacho Presidencial en la actual gestión de Dina Boluarte quien fue parte de la plancha presidencial de Perú Libre que era encabezada por el ahora encarcelado Pedro Castillo se incrementó notablemente durante el año 2024, alcanzando cifras históricas en comparación con los últimos diez años.

Un reporte presentado por Juan Carbajal, ingeniero electrónico y analista de datos da cuenta que el presupuesto institucional de apertura para este año fue inicialmente de 47,2 millones de soles, aunque posteriormente se ajustó a 44,5 millones de soles.

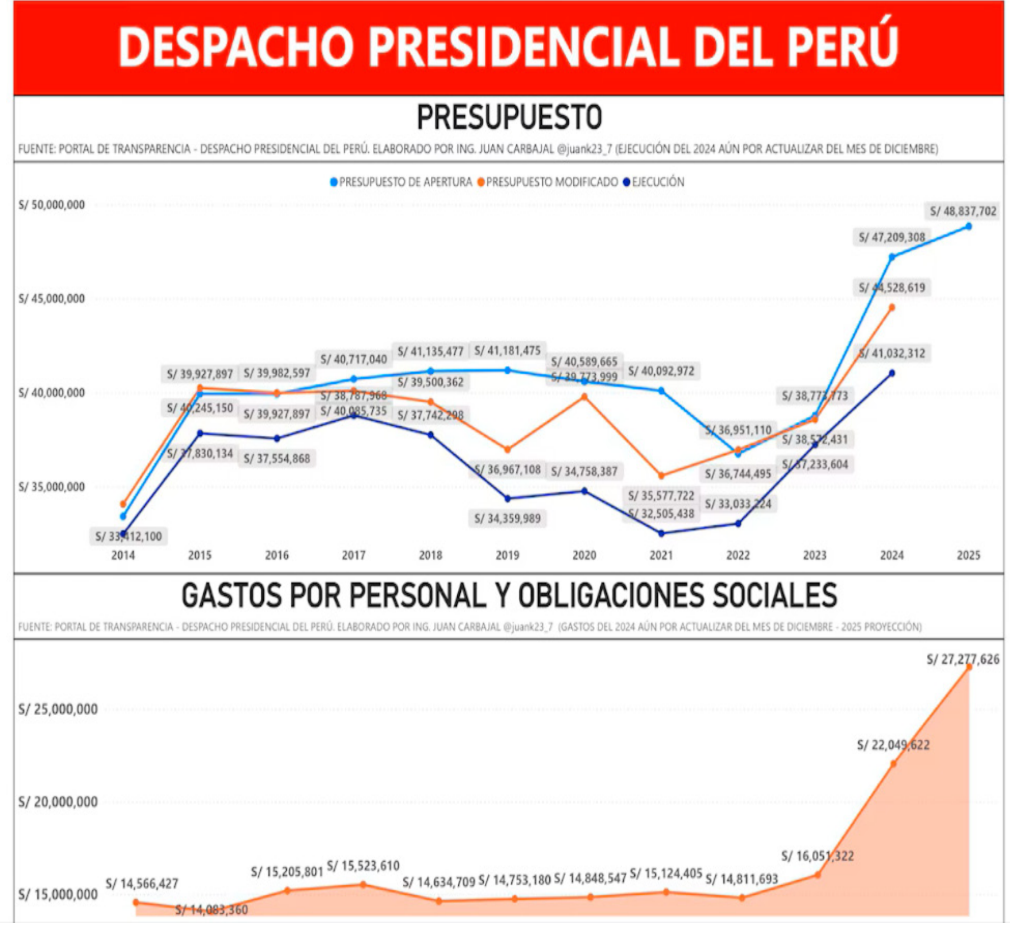
A pesar de esta modificación, el gasto ejecutado hasta ahora supera los 41 millones de soles, lo que lo convierte en el más alto de la última década. Este monto podría incrementarse aún más, ya que los gastos correspondientes a diciembre de 2024 aún están en proceso de actualización, indicó Carbajal.

De acuerdo con la información pública analizada, uno de los aspectos más destacados del presupuesto de 2024 es el aumento en los gastos relacionados con personal y obligaciones sociales. Estos rubros alcanzaron un total de 22 millones de soles, lo que representa un incremento cercano al 50 % en comparación con el promedio registrado entre 2014 y 2023, que rondaba los 15 millones de soles. Este aumento ha generado atención debido a su magnitud y a su impacto en el gasto total del despacho.

Para el año 2025, el presupuesto institucional de apertura proyectado también muestra un crecimiento significativo. El monto asignado asciende a 48,8 millones de soles. Este presupuesto incluye una proyección de más de 27 millones de soles destinados a gastos por personal y obligaciones sociales, lo que representa un incremento superior al 20 % respecto a lo ejecutado en 2024 y un aumento de más del 80 % en comparación con el promedio de los diez años anteriores.



Para el 2025 Palacio de Gobierno ha recibido un presupuesto de 48,8 millones de soles.



Resultados del estudio desarrollado por Juan Carbajal.

ANUNCIA EL ALTO COMISIONADO RODOLFO GARCÍA

IMPLEMENTARÁN ESTRATEGIA INTEGRAL PARA ENFRENTAR LA MINERÍA ILEGAL EN TODO EL PAÍS

El alto comisionado para el combate a la minería ilegal, Rodolfo García Esquerre, anunció la implementación de una estrategia integral, que abarcará más que los tradicionales operativos de interdicción, enfocándose en toda la cadena de valor de la minería ilegal.

A través de las redes sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) se informó que, desde el próximo año, el Gobierno pondrá en marcha una estrategia integral para combatir la minería ilegal en el país.

Esta iniciativa busca ir más allá de los operativos de interdicción y abarcar todos los eslabones de la cadena de valor de esta actividad ilícita, priorizando zonas como Madre de Dios, declarada en emergencia por los altos niveles de afectación ambiental.

Rodolfo García Esquerre, detalló que esta estrategia será ejecutada por un trabajo conjunto entre diversas entidades del Estado, incluyendo la Policía Nacional del Perú (PNP), la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi) de la Marina de Guerra, el Ejército, y el Ministerio Público a través de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA).

“La nueva estrategia tiene una mirada mucho más integral. No se trata únicamente de realizar interdicciones o intervenir ‘vocaminas’ (puntos ilegales de minería), sino de atacar otras partes de la cadena de valor de la minería ilegal”, señaló García Esquerre.

En este sentido, los operativos estarán dirigidos a desarticular las redes logísticas y financieras que sustentan esta actividad ilícita. Además, se priorizará el fortalecimiento de las acciones en las zonas más afectadas por la minería ilegal, especialmente en Madre de Dios, donde el impacto ambiental y social ha alcanzado niveles críticos.

“Esta acción será llevada a cabo principalmente por la PNP, la Dirección de Medio Ambiente, Dicapi y las Fuerzas Armadas, en coordinación constante con la Fiscalía Especializada en Medio Ambiente. Todas las operaciones se realizarán con un enfoque interinstitucional para garantizar resultados efectivos”, destacó el alto comisionado.



El próximo año habrá una lucha más frontal contra la minería ilegal.

MINISTERIO DE SALUD INFORMÓ SOBRE CAUSAS DE LA MUERTE DE HUGO SOTIL

El Ministerio de Salud (Minsa) dio a conocer detalles sobre el fallecimiento del exfutbolista peruano Hugo ‘Cholo’ Sotil Yerén, quien dejó de existir la madrugada de ayer dejando un profundo dolor en el fútbol peruano.

En ese sentido mediante comunicado oficial precisó que Sotil Yerén falleció a la 1:30 horas de ayer lunes en el Hospital Dos de Mayo de Lima, donde había ingresado el pasado 19 de diciembre por presentar falla orgánica múltiple y shock séptico, siendo internado en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) de dicho nosocomio.

El Ministerio de Salud también aclara que el exjugador de 75 años fue atendido por médicos de diferentes especialidades, quienes hicieron denodados esfuerzos para restablecer su salud; sin embargo, no pudieron y el hombre falleció por un shock circulatorio con falla renal y hepática.

El comunicado del organismo estatal sobre el la muerte de Hugo Sitil, quien brilló en selección peruana, Alianza Lima, FC Barcelona y Deportivo Municipal señala lo siguiente:

1. Hoy lunes a la 1:30 a.m. falleció el Sr. Hugo Sotil Yerén, quien ingresó a este nosocomio por emergencia el 19 de diciembre, debido a que presentaba falla orgánica múltiple y shock séptico, por lo que fue internado en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

2. Durante su permanencia en el hospital, Sotil fue atendido por un equipo de médicos de diversas especialidades. Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados, su estado de salud se agravó, falleciendo por un shock circulatorio con falla renal y hepática.

Expresamos nuestras más sentidas condolencias a sus familiares, amigos y a toda la comunidad deportiva en este difícil momento.



LA VANGUARDIA

Fallece Hugo 'Cholo' Sotil, leyenda del barcelonismo

- El delantero peruano fue capital en la conquista de la Liga 1973-1974
- El clasicómano | ¡Mamita, campeonamos!
- Consulta el calendario de fútbol de esta jornada: horarios y dónde ver

Hugo Cholo Sotil, en el centro, junto a Johan Cruyff y Johan Neeskens (REDACCIÓN / EFE)

Fallecimiento de Hugo Sotil captó la atención del mundo deportivo.



MINISTRO DE JUSTICIA JUSTIFICA QUE PODER EJECUTIVO NO PROMULGUE NUEVA LEY SOBRE DETENCIÓN PRELIMINAR

La ley que restablece detención preliminar en casos de flagrancia, aprobada por el Congreso en la quincena de diciembre, sigue sin ser promulgada por el gobierno de Dina Boluarte. En ese sentido, el ministro de Justicia, Eduardo Arana, manifestó que aún analizan la norma pues consideró que en ocasiones estas "exceden sus propósitos".

"Tenemos que tener un sistema judicial y jurídico que permitan a la ciudadanía verse protegida. Hay normas que, a veces, exceden sus propósitos y que en lugar de poner a los culpables, ponen a los inocentes. Lo otro es que, a veces, se usan las normas con otros fines que son ajenos en la lucha contra la criminalidad", manifestó Arana durante una actividad en Cañete.

Arana reiteró que el Ejecutivo aún está en el plazo para promulgar la norma, que son 15 días. Además, estimó que pronto anunciarán la decisión que tome el gobierno.

"Hemos recibido una serie de normas y que son objeto de análisis y el propio premier ya lo ha mencionado, está dentro del plazo y pronto tendrán el resultado de la opinión del Ejecutivo con respecto a esta autógrafa; sin embargo, es pertinente señalar que las normas, tal como lo han señalado la Fiscalía y Poder Judicial, deben ser acorde a la realidad y que protejan a la ciudadanía", expresó.

El ministro Eduardo Arana, junto al titular del Interior, Juan José Santiváñez y la Gobernadora Regional de Lima, Rosa Vásquez, participaron en la entrega de 30 camionetas a la Policía Nacional en Cañete.

"NO QUEREMOS PRECIPITARNOS"

El jefe del Gabinete Ministerial, Gustavo Adrianzén, también adelantó hace una semana que, desde el Gobierno se evaluará la norma que restablece detención preliminar y se conversará con representantes de todos los sectores que involucre esta medida.

"Nos encontramos en pleno proceso de análisis, estamos dentro de los plazos legales y como se podrá comprender se trata de un tema delicado y lo que no queremos en el Ejecutivo es precipitarnos a tomar una decisión que no sea lo más correcta", expresó en conferencia de prensa.



Ministro de Justicia Eduardo Arana.

HAY UN JOVEN QUE SE LLAMA AÑO NUEVO, 52 LOS LLAMARON UVA, 33 PRÓSPERO

PERUANOS UTILIZAN NOMBRES RELACIONADOS AL AÑO NUEVO PARA SUS HIJOS

Como en la Navidad, el Año Nuevo también es fuente de inspiración para muchos padres de familias que bautizan o inscriben a sus hijos con nombres relacionados con esta celebración mundial.

El Registro Nacional de la Identidad y Estado Civil (Reniec) dio a conocer su última lista del 2024 con nombres como Brindis, Uva, Amarillo o Fiesta.

Así, por ejemplo, la institución tiene registrado con su Documento de Identidad (DNI) al único peruano que se llama Año Nuevo, Cena (288), Brindis (104), Uva (52), Próspero (33) y Nuevo (18).

Le siguen los nombres Deseo (5), Tono (5), Amarillo (2), Prosperidad (2), Ritual (1) y Feriado (1).



Nombres curiosos de peruanos relacionados con el año nuevo.

HAY INTENCIÓN DE LOGRAR EL PROPÓSITO ESTA NOCHE

DESCONOCIDOS INTENTARON REABRIR DISCOTECA CLAUSURADA EN SAN SEBASTIÁN

Un grupo de desconocidos intentó reabrir a la fuerza una discoteca clausurada en San Sebastián, utilizando herramientas diversas. Los sujetos estaban encapuchados para evitar ser identificados.

Durante el incidente, los sujetos dañaron una camioneta de serenazgo de la municipalidad distrital y golpearon a los serenos, según informó el gerente de Desarrollo Económico de San Sebastián.

La discoteca había sido clausurada por falta de licencia y otros motivos, y la municipalidad había tomado medidas para garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas.

ESTA MADRUGADA LLEGÓ A LIMA TRAÍDA DE COLOMBIA POR AGENTES PNP

WANDA DEL VALLE FUE ENTREGADA A LAS AUTORIDADES PERUANAS

La ciudadana venezolana Wanda del Valle Bermúdez, quien estaba recluida en un penal de Bogotá, fue entregada anoche por la Policía colombiana a su par peruana y llegó a Lima en la madrugada para afrontar el proceso judicial en su contra por los presuntos delitos de conspiración y ofrecimiento de sicariato.

La Policía Nacional del Perú (PNP) informó que la también conocida como "La bebecita del crimen", capturada por la policía colombiana en diciembre del 2023, fue entregada por agentes de la Dirección de Investigación Criminal de Colombia a la policía peruana en el Aeropuerto Internacional El Dorado, en Bogotá.

Añade que, tras un trabajo conjunto de cooperación internacional, los agentes de Interpol Lima ejecutan la extradición de del Valle Bermúdez, expareja del sicario Christopher Fuentes Gonzales, conocido como el 'Maldito Cris', quien fue abatido por la Policía en junio del 2023 en Lima.

Según la PNP Wanda habría ofrecido 40,000 dólares para atentar contra la vida del coronel Víctor Revoredo Farfán, quien era jefe de la División de Investigación de Homicidios de la Dirincri cuando se encontraba tras la captura del 'Maldito Cris'.

Por su parte, el Ministerio Público informó que Bermúdez Viera, será puesta a disposición del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Juan de Lurigancho a solicitud de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho, de Lima Este.

Al saber sobre el hecho delictivo que habría cometido Wanda del Valle, el Ministerio Público abrió de inmediato una investigación, actuando las diligencias preliminares urgentes y necesarias, por lo que se solicitó 18 meses de prisión preventiva contra la investigada, la que fue concedida por el Poder Judicial.

Asimismo, la Fiscalía de San Juan de Lurigancho al tomar conocimiento que la investigada había fugado a Colombia, solicitó su extradición, la cual hoy se materializará con su llegada al territorio peruano para continuar con el proceso que se le sigue por el presunto delito contra la vida el cuerpo y la salud, por la conspiración del ofrecimiento para el delito de sicariato, investigación que realiza el Ministerio Público del Perú.



Wanda del Valle estaba detenida en Colombia desde diciembre del 2023.





SEÑALA QUE INDICADORES EVIDENCIAN QUE AÚN NO HAY RECUPERACIÓN PREPANDEMIA

IPE PUNTUALIZA QUE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL PERÚ NO ES SUFICIENTE



Se espera que el 2025 el ritmo de crecimiento se acelere en el país.

La economía peruana continuó recuperándose y creció 3.4% en el inicio del cuarto trimestre, acumulando un avance de 3% en los 10 primeros meses del año, señaló el Instituto Peruano de Economía (IPE).

Sin embargo, en opinión del IPE, la recuperación resulta insuficiente, pues comparado contra el cuarto trimestre del 2019 la economía peruana registra una expansión de 6% al cierre del tercer trimestre del 2024, por debajo de Colombia (12%) y Chile (9%).

Refirió que el dinamismo de la economía en el 2024 está vinculado principalmente a la recuperación del gasto privado y la expansión del gasto público, apoyado por los buenos resultados de las exportaciones.

Por un lado, el avance del consumo privado responde a la recuperación gradual del mercado laboral en un entorno de inflación controlada y beneficiada por el retiro de fondos de las AFP, indicó.

“Ello se ha reflejado en el crecimiento de los sectores de comercio (3.2%) y servicios (4.1%), marcando las mayores tasas en dos años. En tanto, la inversión privada fue impulsada por las inversiones no mineras no residenciales (principalmente en los sectores electricidad, pesca e hidrocarburos)”, manifestó.

Además, continuó, las cifras adelantadas para octubre muestran un incremento del consumo de cemento (3%), lo cual indicaría una recuperación de la inversión residencial para el último trimestre del año, favorecida por la reducción de las tasas de interés hipotecarias.

“Por su parte, el nivel de empleo privado formal en el Perú aún se encuentra 4% por debajo del ritmo que hubiera alcanzado sin la pandemia. Con ello, aún se registra una brecha de casi 200,000 empleos formales respecto a la tendencia que se habría alcanzado en un escenario sin covid-19”, sostuvo.

Consistentemente, frente a un menor dinamismo laboral producto de la falta de inversión, los ingresos reales (sin contar el efecto inflación) de los trabajadores aún se mantienen 8% por debajo de los niveles del 2019 y 3% para los trabajadores formales.

REVISIÓN AL ALZA

En ese contexto, el IPE actualizó al alza sus proyecciones del PBI peruano a 3.2% en el 2024 (antes 3%) y 3% en el 2025 (antes 2.8%).

“Se revisa el 2024 por el mayor avance de las exportaciones (ante la recuperación de la pesca y el agro), el gasto público (tanto por mayor consumo como inversión pública), así como, en menor medida, una revisión al alza del gasto privado”, explicó.

“En el 2025, el gasto privado mantendría su dinamismo ante la recuperación de la inversión privada sustentada en la mejora de la confianza empresarial, que ya acumula seis meses en terreno optimista a noviembre, y el inicio de la construcción de proyectos mineros, como Tía María, Zafranal, Pampa del Pongo, Reposición Antamina y Corani. Los tres primeros proyectos tendrán lugar en Arequipa”, refirió.

IMPACTO DE ÉPOCA ELECTORAL

Sin embargo, advirtió que la inversión privada se ajustaría en la segunda mitad del 2025 por la incertidumbre electoral. Para el 2026, dicha incertidumbre restaría dinamismo al gasto privado y llevaría a una desaceleración del crecimiento del PBI a solo 2.3%.

Según el IPE, la principal fuente de inestabilidad macroeconómica para los siguientes años seguirá siendo la consolidación fiscal. El IPE proyecta cerrar el 2024 con un déficit fiscal de 3.8% del PBI (por encima de la meta de 2.8%).

En el 2025, el déficit se reduciría por los mayores ingresos esperados provenientes de la actividad del 2024. Para el 2026, el menor precio de los metales y el menor crecimiento afectarían la capacidad de continuar reduciendo el déficit, previó.

Así, continuó, considerando las reglas vigentes, se acumularían cuatro años consecutivos de incumplimiento de la regla de déficit fiscal.

NO SE PERMITIRÁ ACCESO AL PÚBLICO CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS

HABRÁ ESTRICTO CONTROL EN EL INGRESO A LA PLAZA MAYOR DEL CUSCO ESTA NOCHE

Cusco ya vive ambiente de celebración del advenimiento del año nuevo 2025 y hoy pondrán en vigencia un plan de seguridad y control en el centro histórico de la ciudad, especialmente en la Plaza de Armas, pues para ello, se destacará a los efectivos de Seguridad Ciudadana.

Así lo dio a conocer Teófanes Pedro Rivera, Sub gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad provincial, quien indicó que este trabajo se realizará con la participación de los efectivos de la Policía Nacional y otras instituciones.

“El personal de Seguridad Ciudadana hoy trabajará las 24 horas del día, con la finalidad de dar seguridad a la población, el control será en la Plaza de Armas a donde se darán cita en gran cantidad turistas nacionales y extranjeros que llegaron a recibir el año nuevo 2025, para ello el personal será destacado por turnos, el control será total”, refirió.

El funcionario municipal, dijo que el control será antes y durante las celebraciones del año nuevo, además no se permitirá el ingreso de bebidas alcohólicas, por ello recomendó a la población cusqueña y turistas a cumplir esta disposición, caso contrario serán sujetos a las acciones legales correspondientes.

Teófanes Rivera refirió que con este plan de seguridad que se implementará es porque en el Cusco las celebraciones del Año Nuevo se realicen con la algarabía y la tranquilidad del caso, dejando de lado los excesos que serán intervenidos de oficio por el personal de seguridad.

Más adelante mencionó que en la Plaza de Armas de la ciudad, la Municipalidad provincial con el apoyo decidido de las instituciones se presentarán los artistas hasta las 02:00 de la madrugada, donde por orden del ejecutivo de la comuna provincial se desalojará a todas las personas para el inicio de la limpieza general de la histórica plaza.

HABÍAN SIDO DECLARADOS DESAPARECIDOS EL 24 DE DICIEMBRE EN PATÁZ LA LIBERTAD

HALLARON SIN VIDA A TRABAJADORES DE MINA QUE FUERON SECUESTRADOS POR MINEROS ILEGALES

Agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP) hallaron sin vida a cuatro mineros que se encontraban desaparecidos desde el 24 de diciembre, en el interior de un socavón de la minera Río Francés, en el sector Pueblo Nuevo, provincia de Patáz, región La Libertad.

Las víctimas han sido identificadas como Agustín Cibas Leiva, José Yorbil Castillo Castro y Levy Castro Fernández, todos naturales de la provincia de Cutervo, en la región Cajamarca. También se halló el cadáver de otra persona identificada como Luis Miguel Ambulay Pasapera, quien sería natural de la región Piura.

Según testigos, la madrugada del 24 de diciembre, la incursión criminal de un grupo de mineros ilegales provocó un derrumbe al interior de dicho socavón, provocando la muerte de una persona y la desaparición de otros cuatro.

Desde aquel momento las autoridades desplegaron brigadas de búsqueda y rescate, hasta que finalmente los encontraron ayer.

Estas muertes están relacionadas con la mafia de mineros ilegales que pugna por tomar el control de la zona, y hacerse del poder del material aurífero que se extrae en dicha zona andina de la región La Libertad.





Dentro de un socavón hallaron los cuerpos inertes.

ENTREGA DE INVERSIONES PÚBLICAS A ENTIDADES PÚBLICAS RECEPTORAS

Se hace de conocimiento del Público en General que, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2023-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Entrega en propiedad de las Inversiones Públicas del Gobierno Regional de Cusco a Entidad Pública Receptora" aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 066-2023-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de Mayo del 2023, el Gobierno Regional de Cusco procede a la entrega de Inversiones Públicas Liquidadas a las Entidades Públicas Receptoras, siendo los siguientes:

Nº	Denominación	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI).	MONTO S/.	Distrito	Provincia	Región	Entidad Receptora
1	Instalación de Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Warmillaqta, Hauccani, Quinuacancha Central Rosaspata, Huaynapata; Comunidades Campesinas de Tintec, Tahuantinsuyo y Huaynapata Baja, Distrito y Provincia de Paucartambo - Cusco	2251091	4,397,186.61	Paucartambo	Paucartambo	Cusco	Municipalidad Provincial de Paucartambo
2	Construcciòn de Sala de Hospitalización y Tópico de Emergencia, Remodelación de Toma de Muestras y Consultorio; Además de otros Activos en el (la) EESS Urubamba en la localidad Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia Urubamba, Departamento Cusco	2487734	1,613,206.45	Urubamba	Urubamba	Cusco	Unidad Ejecutora 407 Red de Servicios de Salud Cusco Norte
3	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores de Vicho Alto, Vicho Medio, Vicho Bajo, Distrito de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento de Cusco	2454085	5,573,333.32	San Salvador	Calca	Cusco	Municipalidad Distrital de San Salvador
4	Construcción y Refacción Infraestructura Intitución Educativa Nº 50738 Chamancalla - Anta - Cusco	2028037	50,842.93	Chamancalla	Anta	Cusco	Unidad Ejecutora 315: Educación Anta
5	Ampliación de Abastecimiento de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Coyabamba del Distrito de Ccapi - Paruro - Cusco	2203737	710,906.98	Ccapi	Paruro	Cusco	Municipalidad Distrital de Ccapi

C.P.C. Edward Alex Álvarez Sotomayor
GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

ENTREGA DE INVERSIONES PÚBLICAS A ENTIDADES PÚBLICAS RECEPTORAS

Se hace de conocimiento del Público en General que, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2023-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Entrega en propiedad de las Inversiones Públicas del Gobierno Regional de Cusco a Entidad Pública Receptora" aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 066-2023-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de Mayo del 2023, el Gobierno Regional de Cusco procede a la entrega de Inversiones Públicas Liquidadas a las Entidades Públicas Receptoras, siendo los siguientes:

Nº	Denominación	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI).	MONTO S/.	Distrito	Provincia	Región	Entidad Receptora
1	Mejoramiento de los Servicios de la I.E. Cesar Vallejo de la Comunidad de Sausaya Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco	2212448	4'160,518.74	Checca	Canas	Cusco	Unidad Ejecutora 302: Educación Canchis
2	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Uchu del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis - Cusco	2338179	1'810,038.99	Tinta	Canchis	Cusco	Municipalidad Distrital de Tinta
3	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas - Cusco	2204398	6,848,321.44	Pampamarca	Canas	Cusco	Municipalidad Distrial de Pampamarca
4	Mejoramiento Carretera Santo Tomás - Colquemarca	2092798	69,293,711.13	Santo Tomás Colquemarca	Chumbivilcas	Cusco	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

C.P.C. Edward Alex Álvarez Sotomayor
GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CMYK

SUS OTROS TRES HERMANOS DEJARON DE EXISTIR A CONSECUENCIA DE LAMENTABLE HECHO

HERMANITOS QUE SOPORTARON INTOXICACIÓN EN PAUCARTAMBO FUERON DADOS DE ALTA



Menores se restablecieron totalmente y ahora retornarán a su hogar que quedó afectado por la muerte de sus otros tres hermanos.

El gerente de la Gerencia Regional de Salud del Cusco GERESA, médico Ernesto Choquehuayta Morales, anunció que los dos niños intoxicados con un potente veneno en la comunidad de Tanzania de la nación Q'eros de la provincia de Paucartambo que se hallaban internados en el hospital Regional, en estos días fueron dados de alta médica.

Indicó que a esta decisión llegaron los médicos especialistas que trataron a los dos niños que están fuera de peligro, sin embargo, requieren un tratamiento especializado y tendrán que volver cada 15 días al control médico, toda vez que el órgano fosforado causa y deja estragos en el organismo de los menores de edad.

El funcionario regional lamentó la muerte de los tres niños, toda vez que de acuerdo con el análisis en laboratorio se llegó a establecer que los cinco niños intoxicados han consumido una bebida contaminada con un potente veneno, raticida, cuando a la fecha continúan las investigaciones.

El médico Ernesto Choquehuayta, en este caso, demandó al Ministerio Público celeridad en las investigaciones para establecer responsabilidades, cuando a la fecha se tiene una serie de hipótesis que deben de ser esclarecidos.

Más adelante informó que a la familia que sufrió este lamentable hecho, en la provincia de Paucartambo se les hará el seguimiento a los dos niños hasta que se restablezca en su salud totalmente, para ello, los médicos especializados harán el seguimiento, toda vez que donde habitan es una localidad lejana, donde hay una decisión política de implementar centros de salud el próximo año 2025.

INGRESOS CERCANOS A LOS S/35 MILLONES SE FUERON AL CENTRALISMO

350 MIL ENTRADAS PARA MACHU PICCHU SE VENDIERON ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE 2024

Desde que se implementó la Plataforma del Estado, en agosto último, se han vendido 350 mil boletos para visitar la ciudad inca de Machu Picchu, en el Cusco, y cerca de 10,000 para recorrer la llaqta de Kuélap, en Amazonas, beneficiando a más de 6 millones de personas y recaudando más de S/45 millones. Todo ese monto se va directamente al centralismo.

Sobre el sistema virtual el ministro de Cultura, Fabricio Valencia, destacó la implementación de la Plataforma del Estado. "Los mejores destinos del mundo trabajan con la virtualidad. Por ello, ahora contamos con una plataforma a cargo del Estado. Están Machu Picchu y Kuélap, y progresivamente se sumarán otros sitios", expresó.

En 2024, también se fortaleció la economía con más de 4 millones de soles conseguidos en ingresos para los artesanos y artistas tradicionales de Ruraq maki. En la última edición de diciembre, se alcanzó 2.1 millones de soles, superando todos los registros anteriores en los 18 años que tiene el programa.

Asimismo, con una inversión de 30 millones de soles, se inició la construcción del primer Parque Cultural del Bicentenario del país en Huancayo, que beneficiará a 150 mil habitantes de la región Junín.

A lo largo del 2024, cerca de 220 mil ciudadanos, alrededor de 370 mil niños y adolescentes, y un aproximado de 3 mil 800 personas con discapacidad, pudieron acceder libremente a los 56 museos administrados por el Ministerio de Cultura.

Este año que está por culminar, se logró la repatriación de 4,856 bienes culturales recuperados de nueve países y se identificaron 2,531 bienes culturales producto del tráfico ilícito en 20 naciones.

ALTA DIRECCIÓN DE LOS "CABALLEROS DEL FUEGO" IMPLEMENTÓ PLAN DE CONTINGENCIA

CENTRAL DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS 116 ESTÁ INHABILITADA EN CUSCO

La IX Comandancia Departamental de Bomberos de Cusco informa a la población que, debido a problemas de telefonía y la falta de atención por parte de la empresa de telefonía Telefónica la línea de emergencias 116 se encuentra temporalmente inhabilitada.

Frente a esta situación los Bomberos del Cusco han determinado que en caso de emergencias, la ciudadanía deberá comunicarse a los siguientes números:

Central de Emergencias: Cel. 941-162524

Cusco N° 39: Fijo. 084-224065

IMPORTANCIA DEL SERVICIO

La central de emergencias, que coordina con 15 compañías de bomberos en la región cusqueña, es fundamental para atender situaciones críticas como: urgencias médicas, incendios forestales y estructurales, accidentes de tránsito, fugas de gas, entre otros.

El brigadier CBP David Taboada Cruz, comandante departamental de los bomberos, lamentó la situación y expresó: "Pongo en conocimiento de la población cusqueña que el número de la central de emergencia 116 está inhabilitado y sin atención por parte de Telefónica, a pesar de estar en alerta máxima por fiestas de fin de año no se ha priorizado la atención de este servicio".

Se exhorta a los ciudadanos a difundir esta información y utilizar los números alternativos mientras se resuelve la situación con la línea principal.

Los bomberos voluntarios continúan trabajando con dedicación y compromiso para salvaguardar a la comunidad.



Lamentablemente la gran labor que cumplen los Bomberos no tiene el apoyo de entidades, en este caso Telefónica no puede solucionar problema con la línea 116.

Editorial

Cerramos el año, y hay mucho por hacer.

Realmente es increíble cómo es que ganamos tiempos y otros lo pierden inmisericordemente, llegamos al cuarto de siglo, entramos al año 25 de este siglo 21 y parece que muchos no lo han entendido así, pues creen que somos infalibles o tal vez eternos, pero en estos cortos 24 años pasados, hubo de todo, hasta pandemia que nos encerró a millones en el mundo, claro, en Perú fue la época de que muchos gobernantes se hicieran millonarios.
Cerramos esta etapa de un siglo, estar a este tiempo no es poca cosa, no es lo más desagradable tampoco, pero, sin embargo, lo que queda es mucho por reflexionar de lo poco que se ha avanzado, a pesar de las oportunidades que siempre se presentan, pero como dijimos anteriormente, parece que somos de lado humano más terrible y menos empático, solo como reflexión.
Individualmente, se debe asumir varios puntos interesantes, el valor de la lealtad es sin duda el primero, seguido de la perseverancia que caracteriza a una persona, podemos afirmar además la fortaleza ante la adversidad, estos tres elementos, que pueden ser muchos más, son los que a nuestro entender nos ha llevado a esta etapa de la vida, pues aún queda mucho por hacer.
En contra peso hemos observado, aunque suene ególatra, gente con poca paciencia, irritable, desconsiderada, egoísta, manipuladora y en fin, una larga lista de cero cualidades que ha formado también nuevas generaciones, pues si vemos nuestro entorno, veremos cómo es que gente que llegó a un cargo muy importante en la nación, ha degenerado su posición y la frivolidad ha sido considerada como la mejor de las herramientas sociales, algo totalmente terrible.
Estamos por cumplir 25 años, ya no somos jóvenes y muchos adultos ya no ven con mejor aspiración su pasaje por este mundo, la crueldad humana los ha llevado a ese estadío, pues en ese contexto de sálvese quien pueda, ha generado esta condición que solo en el ser humano se considera valedero, así de terrible y cruel suena esta parte.
Si apelamos a la fe y buena disponibilidad de la gente, veremos que si hay esperanza, hay muchos gestos también humanos, son considerados como aquellos que no se pierden, como la solidaridad, entereza, amistad, además de generosidades que también se han forjado en estos tiempos de demasiada superficialidad, entonces sí podemos decir que hay gestos que nos procurarán llevar a una mejor humanidad, en lo posible.
Son cortos 25 años, pero para muchos ya son bastante largos y algo cansados, suponiendo que la dureza de la vida los ha llevado por senderos bastante duros, pero son ejemplos hoy en día contra la tiranía, el absolutismo y la crueldad pura ante situaciones que la modernidad quiere ocultar, pues es fácil procurar evitar la realidad con tanta tecnología, pero a la vez es inevitable esa condición.
Seamos claros, necesitamos de personas más cercanas a nuestras propias condiciones y valores, no mezclarnos con la frivolidad y mezquindad, ayudar al prójimo sería un buen comienzo, procurar salvar vidas es otro factor importante, pero hay uno que sobresale, si entendemos que nuestra estadía por este mundo es corta, entonces sabremos aquilatar entre lo bueno y maravilloso y dejamos lo demás a los políticos locales.

EL DIARIO DEL CUSCO
Dirección: Villa El Periodista D-1
Telf. 229898 - Fax 229822
Oficinas: Centro Comercial Ollanta
Av. El Sol 346
Telf. 240792
Director periodístico
Marco Antonio Casas Santillana
Sub Director periodístico
José Darwin Espinoza Soto
HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Nº 2008-13250
www.diariodelcusco.com diariocusco@gmail.com
diariocusco.publicidad@gmail.com

LA BATALLA CULTURAL EN PERÚ

Aldo Lorenzzi

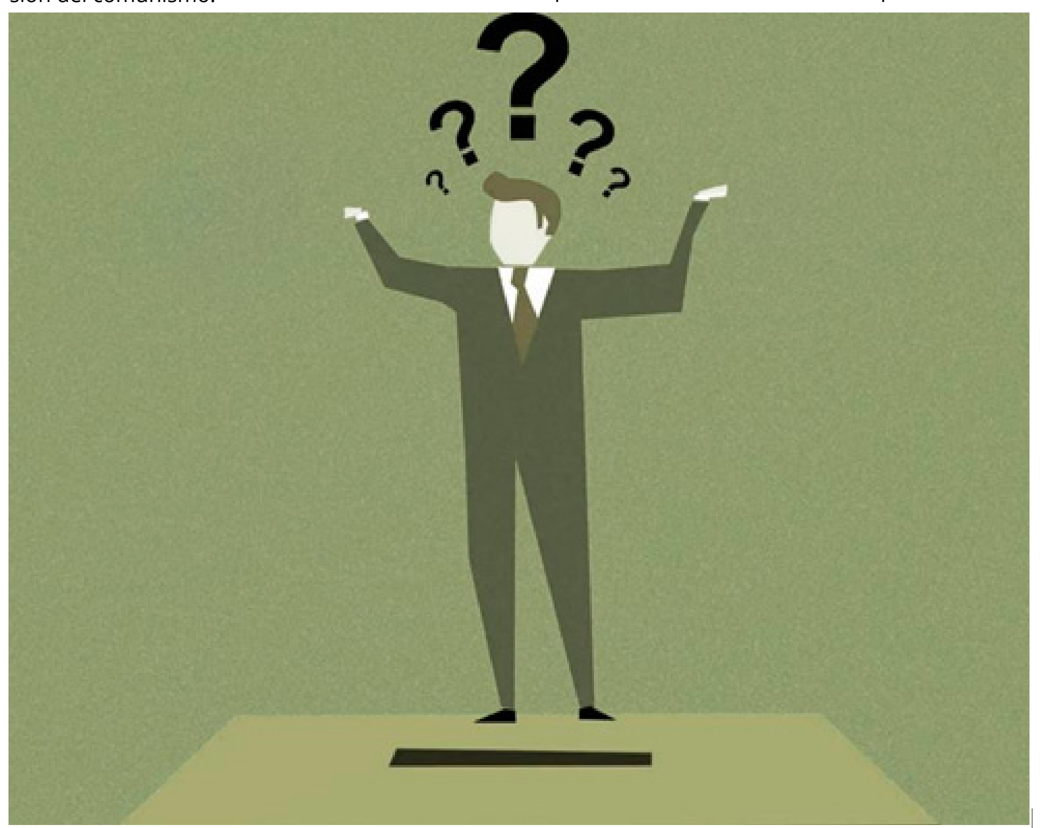


Perú es uno de los bastiones que aún no ha sido tomado totalmente por el pensamiento woke ni por esta visión progresista latinoamericana que busca destruir el conservadurismo y ocupar todos los espacios para someter a las sociedades sin miramientos ni tolerancia. Esta es una batalla dura que continúa en nuestra región, a pesar de haberse ganado espacio en países como Argentina, con el fenómeno Milei, continúa en nuestra región.
Existen varios retos que deben asumirse poco a poco. Sin embargo, vamos a enfocarnos en lo que debemos hacer en nuestro país para poder dar una lucha con mayor sostenibilidad en los próximos años. Uno de los aspectos que se debe reforzar es la educación. Esta debe contar con pilares basados en visiones objetivas y no sesgadas. Por ejemplo, la ideología de género, que ya fracasó en los países nórdicos pioneros en este enfoque, además de otros países de Europa, donde se ha demostrado que ser hombre o mujer es una cuestión biológica y no cultural, como se propone.
Este tema debe ser un punto primordial en la agenda de los conservadores y liberales —espacios representativos de la derecha peruana— en los próximos años. Es necesario implementar una visión real de la historia de nuestro país, reconociendo lo que realmente contribuyó al desarrollo del Perú y llamando por su nombre a quienes, con violencia y terror, intentaron llevar al país al vacío y al caos.
Otro punto importante es la promoción de una ideología pro familia, la cual debe ser un pilar clave para construir una sociedad sana y sin odios. Estos odios son la materia prima "exquisita" para los grupos extremistas de la izquierda peruana y otras organizaciones que buscan desestabilizar el sistema y promover un nuevo orden político y social.
Los derechos humanos deben ser desideologizados en nuestro país. Este es quizás uno de los desafíos más urgentes, ya que bajo la narrativa progresista-caviar se han construido posturas que distorsionan el enfoque de los derechos humanos. Esto ha perjudicado al Perú, fomentando fenómenos que van desde la delincuencia común hasta la reivindicación de personajes vinculados al terrorismo.
Más allá de la agenda que debe plantearse, es fundamental construir liderazgos sólidos para asegurar una batalla equilibrada. Es necesario enfocarse en la juventud, que en los próximos años será el eje clave de esta lucha ideológica y cultural. Estos liderazgos no solo deben orientarse a formar cuadros políticos asertivos, sino también ciudadanos con influencia en todas las esferas de la sociedad.
La construcción de una agenda para la derecha peruana que contenga estos aspectos es crucial si se quiere ganar la batalla cultural. Lo que el Perú necesita no es solo establecer barreras legales contra pensamientos radicales, sino también generar una conciencia colectiva que fomente el desarrollo y el progreso a través del trabajo y la promoción de inversiones. Esta receta ya ha llevado a varios países al progreso, y Perú puede seguir estos modelos para convertirse en la tierra que muchos peruanos de buena fe anhelamos.

LA DOCTRINA DEL MAL MENOR EN LA POLÍTICA DEL PERÚ

Silvana Pareja

El Perú atraviesa una de las coyunturas políticas más convulsionadas de su historia contemporánea. A pesar de destacarse como un modelo de buen desempeño macroeconómico en la región, el panorama político nacional está marcado por una profunda inestabilidad y arraigados problemas de corrupción. En las últimas décadas, al menos cinco expresidentes han enfrentado procesos judiciales por delitos relacionados con corrupción, lo que ha generado un clima de desconfianza generalizada en las instituciones y una crisis social que compromete el desarrollo del país. Esta situación llegó a un punto crítico con la destitución de Pedro Castillo, quien intentó un fallido golpe de Estado antes de ser reemplazado por su vicepresidenta, Dina Boluarte.
La llegada de Boluarte al poder no ha estado exenta de controversias. Su gobierno comenzó en un contexto de polarización extrema, enfrentándose tanto a sectores radicales asociados al legado de Sendero Luminoso como a grupos políticos tradicionales que históricamente han usufructuado del poder. En este escenario, su liderazgo no representa una solución ideal. Sin embargo, se presenta como una necesidad para evitar el retorno a alternativas políticas más extremistas o desestabilizadoras. Esta situación refleja la aplicación del principio del "mal menor", sintetizado en el origen latín De duobus malis, minus est semper eligendum .
Esta máxima, que se traduce como "De dos males, siempre se debe elegir el menor", tiene su origen en el Libro II de la Ética Nicomáquea de Aristóteles. Según este principio, cuando no es posible optar por una solución óptima, se debe elegir la alternativa que cause el menor daño posible. A lo largo de la historia, este enfoque ha guiado decisiones políticas y éticas en situaciones de crisis y dilemas complejos.
En el caso peruano, este principio encuentra plena vigencia en la aceptación del liderazgo de Boluarte. Si bien su gestión no es vista como una solución de largo plazo, se percibe como una medida transitoria que garantiza cierta estabilidad institucional frente a escenarios potencialmente más peligrosos.
Este fenómeno no es exclusivo del Perú. En otros momentos históricos, la política del mal menor ha sido aplicada como estrategia pragmática. Por ejemplo, durante la Segunda Guerra Mundial, Winston Churchill fue elegido para liderar al Reino Unido contra la amenaza nazi, pese a ser una figura divisiva en tiempos de paz. Asimismo, durante la Guerra Fría, muchas potencias occidentales respaldan a gobiernos autoritarios en América Latina como un medio para contener la expansión del comunismo.
En el contexto actual, Dina Boluarte ha logrado cortar el "cordón comunista" que caracterizó la administración de Castillo, devolviendo al Perú una oportunidad para recuperar plenamente su democracia en las elecciones previstas para 2026. Aunque su gobierno no está exento de críticas, ha permitido mantener una estabilidad frágil que resulta preferible a la incertidumbre que implicaría un vacío de poder o el ascenso de alternativas populistas y radicales.
No obstante, la política del mal menor debe ser entendida como una solución temporal, no como una estrategia sostenida. La historia reciente del Perú, caracterizada por escándalos de corrupción y una fragilidad institucional persistente, pone de manifiesto la necesidad de reformas profundas que restauren la confianza ciudadana y fortalezcan la democracia. No basta con evitar lo peor; es imperativo construir un sistema político que aborde los problemas estructurales y represente genuinamente los intereses del pueblo.
En conclusión, la presidencia de Dina Boluarte ilustra una aplicación contemporánea del principio aristotélico del mal menor. Aunque su liderazgo no responde al ideal democrático, constituye la opción más viable en una coyuntura marcada por riesgos de retrocesos extremistas. Sin embargo, esta estabilidad transitoria debe transformarse en una oportunidad para implementar cambios que fortalezcan la institucionalidad y garanticen un futuro político más estable y democrático. Sólo a través de un compromiso real con la reforma y el progreso se podrá superar la lógica del mal menor y avanzar hacia un modelo de gobernanza que inspire confianza y esperanza en la ciudadanía peruana.



MÁS DE 18 MIL METROS CUADRADOS DE NUEVAS VÍAS PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

GOBERNADOR REGIONAL DEL CUSCO WERNER SALCEDO ENTREGÓ PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN URUBAMBA

El Gobierno Regional de Cusco, a través del Plan COPESCO, entregó a la población la renovación integral de las principales calles y avenidas de la ciudad de Urubamba, las obras en referencia fueron producto del Convenio Específico N.° 1400-013-2024, que permitió mejorar más de 18 mil 366 m² de vías urbanas, beneficiando a miles de pobladores urubambinos y fortaleciendo la transitabilidad vehicular y peatonal del lugar.

Las calles rehabilitadas son las arterias principales de la provincia de Urubamba, como los Jirones Grau, Bolívar, Sucre, Padre Barre, Yupanqui; avenidas como, Los Jardines, La Convención, 09 de noviembre y César Vallejo, presentan ahora mejoras que optimizan el tránsito, incrementando la seguridad vial y fomentando el desarrollo económico y social en la provincia.

El gobernador regional resaltó la importancia del trabajo articulado entre instituciones para hacer realidad proyectos que transforman la vida de las personas. “La unidad entre el Gobierno Regional, gobiernos locales y demás autoridades, permite concretar obras de calidad, fortaleciendo la confianza de la población y promoviendo el desarrollo sostenido. Hoy, Urubamba cuenta con calles renovadas, producto del esfuerzo compartido y del compromiso de todos con el progreso”, señaló.

“Para conquistar los cerros y valles de un territorio como este, el hombre se consolidó con una política colectiva. Hoy seguimos esa línea de unidad, pues el territorio no se conquista de manera independiente, sino de forma dual y colaborativa. Hoy nos impulsa una herencia política aprendida de nuestros padres, basada en la cooperación. No podemos seguir caminando solos. Un gobierno, cuando trabaja unido con su alcalde provincial, es capaz de priorizar obras y cumplir compromisos.” Dejó en claro la autoridad regional.

Cabe destacar que, la producción y colocación de la mezcla asfáltica se realizó en la planta del Plan COPESCO, ubicada en Temporalpampa – Huacarpay, generando 2,204 toneladas de mezcla. Los trabajos fueron ejecutados con maquinaria especializada y un equipo técnico de 30 trabajadores, asegurando eficiencia y calidad en cada etapa del proceso.

Entre tanto, es importante señalar que la modernización de estas vías contribuye a una mejor calidad de vida para la población y visitantes de Urubamba; optimizando el transporte urbano, dinamizando la actividad comercial y turística, y refuerzan la identidad local. Además, fortalecen la seguridad vial, reduciendo riesgos de accidentes y mejorando la accesibilidad para todos, especialmente personas con movilidad reducida.

Finalmente, la autoridad regional, destacó que el proyecto, es importante en la transformación urbana de Urubamba parte de un plan integral para fortalecer la infraestructura regional. “Por Urubamba, por el Cusco y por el Perú, seguimos avanzando en unidad, construyendo un futuro más seguro y próspero para todos”, concluyó el gobernador regional. Las autoridades aprovecharon la ocasión para reafirmar su compromiso de seguir trabajando en unidad para impulsar nuevos proyectos en educación, salud y desarrollo urbano.



Tras inaugurar obras en Acomayo ayer el Gobernador Regional presidió ceremonia en Urubamba.

RECOMIENDAN CÓMO ACTUAR FRENTE A UNA QUEMADURA QUE SOPORTE UNA PERSONA

Si sufres una quemadura, mantener la calma será lo más importante, según el médico Pedro Ciudad Cruz, jefe del Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del hospital Arzobispo Loayza, en Lima. En estos casos, actuar correctamente puede marcar la diferencia entre una recuperación adecuada y complicaciones graves.

El especialista recomienda primero alejar a la persona afectada de la fuente de calor o del área insegura, aplicar agua fría corriente (directamente del caño) sobre la quemadura para refrescarla, cubrir la herida con una gasa, toalla o paño limpio, y trasladarla de inmediato al centro de salud más cercano.

“No debe aplicarse ningún tipo de ungüento, crema, aceite, frutas o hierbas sobre la zona afectada, ya que esto podría empeorar las lesiones y dificultar la recuperación”, advirtió el médico. Estas acciones, que son comunes en algunos hogares, pueden profundizar las quemaduras e incrementar el riesgo de infecciones.

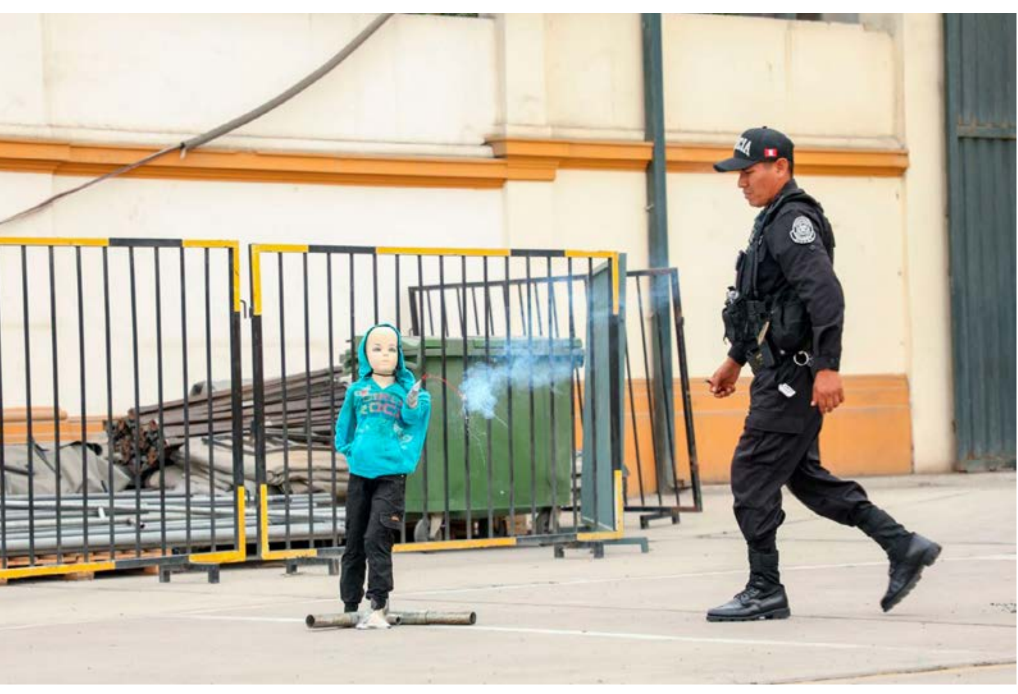
Ciudad Cruz subrayó la gravedad de este tipo de lesiones, que no solo afectan físicamente, sino también psicológicamente, impactando de manera significativa la calidad de vida de las víctimas. “Las quemaduras suelen dejar secuelas permanentes, por lo que la prevención es clave”.

Por su parte la coordinadora de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital Arzobispo Loayza, Cinthia Evangelista Medina, explicó que dentro de las lesiones más frecuentes por el uso de pirotécnicos figuran las quemaduras de primer o segundo grado, así como las amputaciones de los dedos. Dijo también que llegaron la pasada semana pacientes con pérdida de la audición o la visión, en este último caso a consecuencia de las esquirlas que impactan sobre los ojos, advirtió.

Comentó sobre la venta de pequeños pirotécnicos envuelto en papel brillante, muy atractivos porque parecen golosinas, son en realidad sustancias químicas como la pólvora, que podrían provocar una intoxicación.

“Es muy importante que los niños, sobre todo los más pequeños, estén siempre bajo la supervisión de un adulto. Y si, a pesar de esos cuidados, un niño ingiere uno de estos productos, debe ser llevado rápidamente a un centro de salud para que reciba atención profesional e inmediata”.

Igualmente, demandó extremar los cuidados en casa sobre aquellos pequeños que sufren de trastornos del espectro autista o síndrome de Down, pues son muy vulnerables a los ruidos fuertes producto de los estallidos y explosiones.



Mejor es no usar pirotécnicos. De la diversión pasajera se puede tener una tragedia que dure mucho años.



Secuelas de quemadura son difícilmente superadas.



SITRADEC | SUT | Gobierno Regional de Cusco | COPESCO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

PRONUNCIAMIENTO

Los trabajadores del Plan COPESCO, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, expresamos nuestro llamado de atención, por la preocupante situación institucional, demostrada en la inestabilidad alarmante en su conducción con el cambio a la fecha, de seis directores ejecutivos en los dos años del actual gobierno regional; lo que agudiza una precaria gestión institucional con documentos desactualizados y designación de funcionarios ineficientes e improvisados en puestos claves.

Esta situación, es alarmante en los últimos años, con el detrimento del rol planificador y ejecutor de inversiones, que debería orientarse por aquella MISION que la sociedad espera de nuestra Entidad y que, en más de 50 años, se caracterizó por haber sentado condiciones demostradas para el desarrollo del Cusco, el Sur Peruano y el país.

Ante la dimisión anunciada del último director designado; invocamos de la autoridad regional y el Consejo Regional; a tomar las adecuadas determinaciones, con reflexión y compromiso por los intereses supremos de la Región.

Cusco, diciembre del 2024.

SITRADEC COPESCO

SUT COPESCO

Sede: Edificio Plan COPESCO
Plaza Túpac Amaru s/n distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUSCO - PERÚ

Ordenanza Municipal N° 14-2024-MDW/C

Wánchaq, 18 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

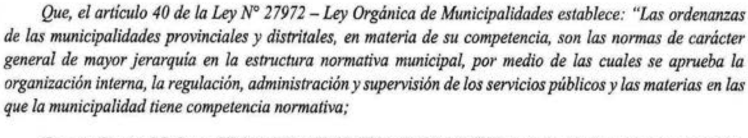
VISTO:

Visto, el Informe N° 034-2024-KLQP-ULE-GDBC-MDW/C, emitido por la responsable de la ULE – SISFOH; el Informe N° 588-2024-OAL-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Dictamen Conjunto N° 09-CAL -MDW/C emitido por la Comisión de Asuntos, y;

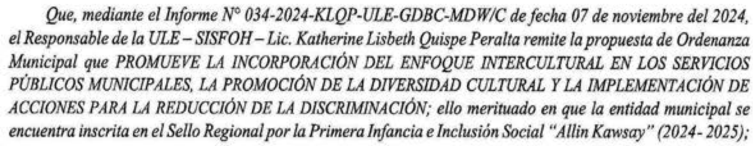
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, mediante el Informe N° 034-2024-KLQP-ULE-GDBC-MDW/C de fecha 07 de noviembre del 2024, el Responsable de la ULE – SISFOH – Lic. Katherine Lisbeth Quispe Peralta remite la propuesta de Ordenanza Municipal que PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN; ello merituado en que la entidad municipal se encuentra inscrita en el Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" (2024- 2025);

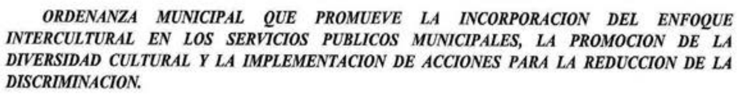
Que, el objetivo principal con la aprobación de la propuesta señalada es plantear la necesidad urgente de implementar un enfoque intercultural en la gestión municipal, con el fin de promover la inclusión social, la equidad y el respeto a la diversidad cultural de nuestra población, implementación de acciones para la reducción de la discriminación;

Que, mediante Informe N° 588-2024-OAL/MDW/C de fecha 08 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la ***PROCEDENCIA*** *de la aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal que PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, debiéndose Elevar el presente expediente, para su evaluación y consideración al* ***CONCEJO MUNICIPAL*** *para el debate correspondiente;*

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 09-CAL-MDW/C de fecha 11 de noviembre del 2024, la Comisión de Asuntos Legales, luego del análisis correspondiente de la Propuesta de Ordenanza Municipal, que PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, señala que, la presente ordenanza contempla la incorporación del enfoque intercultural en la planificación, diseño y ejecución de todos los servicios públicos municipales, la promoción de la diversidad cultural a través de actividades de sensibilización, capacitación y difusión, la implementación de mecanismos para prevenir y sancionar la discriminación y la participación activa de las diferentes organizaciones sociales en la toma de decisiones; por lo que resulta procedente aprobar la misma ya que es fundamental para avanzar hacia una gestión municipal más inclusiva, equitativa y respetuosa de la diversidad cultural;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria mixta de fecha 15 de noviembre de 2024 se tuvo como uno de los puntos de agenda el expediente de ***Propuesta de Ordenanza Municipal que, promueve la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos municipales, la promoción de la diversidad cultural y la implementación de acciones para la reducción de la discriminación****, a mérito de ello se ha procedido a la sustentación técnica del debate a cargo del Gerente de Desarrollo y Bienestar Ciudadano Mtro Ps. Edward Serrano Monge, quien señala que la propuesta de Ordenanza Municipal busca incorporar este enfoque en los servicios públicos municipales, promoviendo la diversidad cultural y la implementación de acciones para la reducción de la discriminación; ello a mérito que nuestro distrito alberga una población diversa, con una rica pluralidad cultural que incluye diversas etnias, lenguas y costumbres; sin embargo, la falta de un enfoque intercultural en la prestación de servicios públicos genera brechas de acceso y oportunidades para ciertos grupos, perpetuando la exclusión y la discriminación; siendo que, la implementación de este enfoque es crucial e importante para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico o cultural, concluyendo la sustentación se procedió a la votación, Sesión de Concejo que concluyo por* ***unanimidad,*** *con dispensa de lectura de acta por unanimidad, por lo que se debe proyectar la presente Ordenanza Municipal el mismo día o al día siguiente de la aprobación del Acta;*

Que de conformidad con los numerales 8 y 9 del art. 9, así como del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la aprobación y dispensa de lectura del Acta, aprobó por ***UNANIMIDAD*** *lo siguiente;*



ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, LA PROMOCION DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA REDUCCION DE LA DISCRIMINACION.

ARTÍCULO 1°: Definiciones generales

Competencia Intercultural*: Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas; así como entender sus cosmovisiones.*

Diálogo intercultural*: Se trata de procesos comunicacionales de intercambio equitativo y respetuoso de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuos. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes. Permite la generación de prácticas inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social.*

Enfoque Intercultural*: Herramienta de análisis que propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio. Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio-culturales de los mismos.*

Lenguas indígenas u originarias*: Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión de idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional.*

Pertinencia Cultural*: Se refiere a la capacidad de un proceso, servicio, producto o acción de ser adaptado y relevante a las necesidades, valores, costumbres, creencias y formas de vida de un grupo cultural específico. Se trata de un enfoque que reconoce la diversidad cultural y busca asegurar que las acciones sean significativas y útiles para la comunidad a la que se dirigen.*

Servicios Públicos con pertinencia cultural*: Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación: es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención, para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio- económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios: e incorporan sus cosmovisiones concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio; estos servicios se caracterizan, además por ser libres de discriminación y bilingües.*

ARTÍCULO 2°: Incorporación del enfoque intercultural

La Municipalidad Distrital de Wánchaq reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y recurso esencial para el desarrollo de su localidad, por lo cual mediante la presente ordenanza se dispone la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas, inversión pública y servicios municipales.

ARTÍCULO 3°: Reconocimiento de la existencia de ciudadanos indígenas u originarios transeúntes en la jurisdicción

La Municipalidad Distrital de Wánchaq reconoce y valora la presencia de ciudadanos indígenas u originarios transeúntes en su jurisdicción.

ARTÍCULO 4°: Sobre la pertinencia cultural en los servicios públicos en la jurisdicción.

La Municipalidad Distrital de Wánchaq promoverá la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos prestados en la jurisdicción municipal, asegurando las condiciones para la atención con pertinencia cultural y lingüística.

Para dicho propósito se dispone la realización de las siguientes acciones:

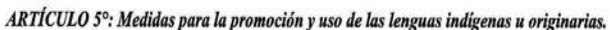
a) Identificar entre su personal a aquellos (as) que tengan dominio de las lenguas indígenas u originarias presentes en su localidad.

b) Establecer canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de las diferentes organizaciones que tengan contacto con ciudadanos indígenas y originarios de la localidad para incorporar mejoras en los servicios públicos.

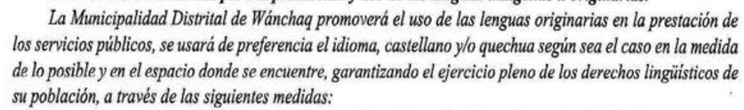
c) Identificar los procedimientos y servicios más requeridos por los usuarios (as) que hablan una lengua indígena u originaria (quechua), con el propósito de realizar ajustes en dichos servicios.

d) Elaborar, aprobar e implementar instrumentos de gestión y protocolos de atención donde se reconoce la diversidad cultural y lingüística de la localidad para la adecuada prestación de servicios municipales.

e) Incorporar en la gestión y prestación de los servicios, las características culturales y lingüísticas de ciudadanos indígenas y originarios transeúntes en la jurisdicción.



ARTÍCULO 5°: Medidas para la promoción y uso de las lenguas indígenas u originarias.



La Municipalidad Distrital de Wánchaq promoverá el uso de las lenguas originarias en la prestación de los servicios públicos, se usará de preferencia el idioma, castellano y/o quechua según sea el caso en la medida de lo posible y en el espacio donde se encuentre, garantizando el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de su población, a través de las siguientes medidas:

a) Reconocer y valorar el quechua como lengua alternativa utilizada en el Distrito de Wánchaq.

b) Difundir y promover el uso de la lengua quechua en los funcionarios de las diferentes áreas usuarias para brindar un servicio más integral.

c) Implementar señalética en castellano y quechua, en las múltiples dependencias de la Municipalidad Distrital de Wánchaq.

d) Diseñar material de difusión en exteriores (gigantografías, afiches. banderolas, etc.) sobre servicios, programas, eventos, campañas, murales informativos, y cualquier otra información en formato bilingüe o multilingüe en las lenguas originarias predominantes del distrito.

ARTÍCULO 6°*:* ***Medidas sobre la prohibición y prevención de la discriminación.***

La Municipalidad Distrital de Wánchaq promueve las medidas para la eliminación y prevención de la discriminación en todas sus formas (por pertenencia a un determinado grupo social, o étnico, por sexo, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad o de cualquiera otra índole), garantizando el respeto a la igualdad real de derechos entre las personas de su localidad, asegurando la prestación de servicios públicos libres de discriminación, a través de las siguientes medidas:

a) Colocar en las instalaciones del local municipal un cartel que señale lo siguiente: "En la Municipalidad Distrital de Wánchaq se practica la igualdad de género y es un espacio libre de racismo y discriminación".

b) Prohibir el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Wánchaq.

c) Desarrollar, y fortalecer, los canales de atención pertinentes para recabar las quejas o denuncias sobre posibles actos u omisiones que vulneran los derechos de las personas, con énfasis en aquellos basados en criterios étnico-raciales y lingüísticos.

d) Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en el caso en que los servidores y funcionarios municipales sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación. según lo estipule las normas disciplinarias de la municipalidad, el Código de Ética de la Función Pública y por lo estipulado en el artículo 323 del Código Penal.



ARTÍCULO 7°: Desarrollo de capacidades, recursos y competencias interculturales

La Municipalidad Distrital de Wánchaq impulsará y coordinará el desarrollo de capacidades, recursos y competencias en los servidores públicos para la gestión y prestación de los servicios públicos desde un enfoque intercultural.

ARTÍCULO 8°: Desarrollo de una educación intercultural

Promover en la educación escolarizada el intercambio Intercultural sobre las diversas manifestaciones culturales de la jurisdicción y competencia de Municipalidad distrital de Wánchaq.

Los docentes bilingües y monolingües quienes prestan servicios en las diferentes Instituciones Educativas de todos los niveles (inicial, primaria y secundaria) de educación básica regular deberán promover la lengua originaria, cultura, costumbre y cosmovisión en todos los actos protocolares y/o eventos que se organice.

ARTÍCULO 9°: Fechas significativas*.*

Se promoverá las fechas significativas de conmemoración de actividades relacionadas a la cultura tradición y costumbres de nuestra región, los cuales son:

a) Conmemoración por Fiestas de Carnavales a través de pasacalles folclóricos con la participación de los Autoridades, funcionarios de la Municipalidad y diferentes organizaciones sociales de la jurisdicción, en el mes de febrero o marzo.
b) Conmemoración de la promulgación de la Ley Nro. 31438 que declara como "Precursoras de la Independencia" – Tomasa Ttito Condemayta y Cecilia Túpac Amaru con la participación de autoridades y población del distrito en el mes de abril.
c) Conmemoración por aniversario de la gesta revolucionaria de Túpac Amaru II, a través de escenificación de artistas locales, revalorando la cultura viva en el mes de noviembre con la participación de autoridades y población en general de la jurisdicción.
d) Conmemoración por el Martirologio de Túpac Amaru II a través de una escenificación de artistas, con la participación de autoridades y población en general.
e) Fiesta Tradicional de todos los Santos a través de Ferias Tradicionales que promueve el dinamismo económico, revalorando las costumbres y tradiciones de la zona.
f) Ferias Interculturales a nivel regional que promuevan el intercambio cultural y de costumbres entre ciudadanos que participan en la feria sabatina de la plaza Túpac Amaru.

ARTÍCULO 10°: *Monitoreo y evaluación*

La Municipalidad Distrital de Wánchaq desarrollará instrumentos para la medición y evaluación de la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos prestados.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERO. - CONCÉDASE *a la Gerencia Municipal, la formación de un equipo de trabajo permanente dedicado a planificar, formulas y monitorear la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Wánchaq en el plazo máximo de 60 días calendario.*



SEGUNDO. - ENCARGAR a todas las Gerencias y a todas unidades orgánicas competentes de la municipalidad para el cumplimiento obligatorio de la presente ordenanza.

TERCERO. - DISPONGASE la adecuación progresiva de los servicios públicos municipales brindados a través de sus distintos programas, proyectos y otras intervenciones, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, en orden a lo establecido en la presente ordenanza en un plazo máximo de tres (03) años.

CUARTO. - ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE







+51 084 252957
www.muniwanchaq.gob.pe
Av. de la Cultura N° 500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

RATIFICA QUE TÉRMINOS DE LICITACIÓN ELABORARÁ LA CENTRALISTA PROINVERSIÓN

ALCALDE DE URUBAMBA RATIFICA QUE LICITACIÓN SERÁ NACIONAL E INTERNACIONAL PARA VÍA A MACHU PICCHU

El alcalde de la provincia cusqueña de Urubamba Ronald Vera, anunció que el próximo año 2025, convocará a licitación nacional e internacional la carretera Hiram Bingham que da acceso a la maravilla del mundo Machu Picchu, toda vez que culmina la concesión que tiene actualmente la empresa Consettur Machupicchu SAC.

Informó que para este propósito, recientemente ha firmado un convenio con ProInversión para que los asesore en este tema, toda vez que la municipalidad provincial de Urubamba, tiene las competencias donde se aprobó el plan regulador vial que determina que la vía está saturada.

“Toda la documentación ya hemos enviado a ProInversión, ahora estamos esperando la respuesta y en el mes de enero del 2025, se restituirán a los profesionales que han estado laborando en la propuesta y se conforme la línea de trabajo con la conformación de las bases para la licitación, el trabajo está avanzado, pero en este caso hay problemas legales que se tienen actualmente y que serán superados”, señaló.

Ronald Vera, más adelante, indicó: “La Municipalidad Provincial de Urubamba el próximo año, estará convocando a licitación para la vía Hiram Bingham esperando que a último momento no se presenten los problemas legales”, sentenció.



Próximo año se cumplen los 30 años de concesión de servicio turístico en la carretera Hiram Bingham.

ALCALDE RAFAEL LÓPEZ ALIAGA SEÑALA QUE SU PRESENCIA ESTÁ CASI ASEGURADA

PRESIDENTE DE ARGENTINA HA SIDO INVITADO PARA EL ANIVERSARIO DE LIMA

El alcalde metropolitano de Lima, Rafael López Aliaga, se pronunció sobre los preparativos para celebrar por todo lo alto el aniversario de la Capital, que tendrá lugar el próximo 18 de enero.

El burgomaestre señaló que la Ciudad de los Reyes tendrá “invitados de lujo” para su aniversario, entre los cuales llegaría el presidente de Argentina, Javier Milei.

“Tenemos invitados de lujo que nos van a acompañar [...] Milei está invitado, vamos a ver si llega o no. Está viniendo también la presidenta del Ayuntamiento de Madrid [...] el alcalde de Madrid, son los dos que me han confirmado, que ya sé que vienen”, dijo.

Recordemos que el 2025, la capital del Perú celebrará 490 años de fundación, donde se llevarán a cabo una serie de eventos que podrían contar con la presencia del mandatario argentino, de confirmarse su asistencia.



Presidente de Argentina ha sido invitado para el 490 aniversario de Lima.

INTERESADOS DEBEN SUPERAR OBSERVACIONES A SUS INSCRIPCIONES

RATIFICAN QUE PRÓXIMAMENTE HABRÁ NUEVAS LISTAS DE FONAVISTAS PARA DEVOLVER APORTES

El Banco de la Nación está llevando a cabo la devolución de aportes al Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi) para todos los beneficiarios que conforman el Grupo de Pago N° 21, establecido por la Comisión Ad Hoc del Fonavi. Eduardo Gaytán, subgerente de Orientación y Registro de la Secretaria Técnica del Fonavi, precisó que los casi 98,000 beneficiarios que forman parte de la nueva lista de beneficarios son ex fonavistas que no han cobrado aporte alguno anteriormente.

Asimismo, mencionó que no hay forma de poder integrarse a la lista de beneficiarios actual. Sin embargo, los procesos de pagos seguirán en los próximos años con nuevos grupos.

“Estamos haciendo esfuerzos denodados por tratar de pagar a todos los fonavistas. Recalcarles que de un millón 700,000 personas que han presentado su Formulario N°1 (documento para acreditarse como beneficario de la devolución), ya vamos pagando a cerca de un millón 300,000 personas y vamos a seguir en ello. Vamos a seguir con las listas de reintegro y con los grupos de pago en el transcurso de los años”, reveló a este medio.

En ese sentido, Gaytán sugirió inscribirse a través de la web del Fonavi para que se pueda realizar la verificación de aportes entre 1980 y 1995 a fin de formar parte de una próxima lista de beneficiarios.

“Pueden descargar este formulario y lo pueden presentar en la misma página web o en cualquier oficina del Fonavi [...] Nosotros tenemos que verificar los aportes que presentan vía el formulario a través de nuestras diferentes fuentes de información”, puntualizó.

De requerir mayor información puede llamarse a la central telefónica (01) 6408655, acercarse a los centros MAC o llamar a Aló Mac al número 1800.

SITUACIÓN DE SOLICITUD

Conocer el estado de la solicitud es crucial para asegurar la devolución de los aportes al Fonavi sin contratiempos. En ese sentido la comisión ha colocado letras A, B, C, D y E que determinan la situación del proceso, ya que representan el estado actual de cada registro.

En ese sentido se precisa:

Letra A: Los aportantes deben acreditar sus contribuciones ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP), especialmente si sus empleadores ya no existen.

Letra B: Indica que la información está aprobada, pero sigue en proceso de verificación.

Letra C: Requiere que los empleadores envíen documentos faltantes a la Secretaría Técnica.

Letra D: Señala inconsistencias en el formulario 1 que deben corregirse antes de continuar.

Letra E: Confirma que la información está en evaluación para su inclusión en el padrón de pagos.

CMYK



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2024-MPC

Cusco, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, Informe N° 687-2024-MPC-OGT-OR, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Encargada de la Dirección de la Oficina de Recaudación de la Oficina General de Tributación, Informe N°639-2024-MPC-OGT-AL de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, Informe N° 120-OGT/MPC-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Tributación, Informe N° 1262-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen Conjunto Nº 049-2024-CAPPFI-CALCI /MPC de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión Mixta integrada por los regidores de las Comisiones Ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional; y Asuntos Legales y Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "(...)Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos en la organización interna;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (…)"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece en el literal c) de su Norma II del Título Preliminar que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y sus normas modificatorias señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, conforme lo establece articulo 68 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: "b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad"; el mismo que se encuentra concordada con la Disposiciones Finales del mismo marco normativo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 687-2024-MPC-OGT-OR, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Encargada de la Dirección de la Oficina de Recaudación de la Oficina General de Tributación, señala que encontrándose conforme a Ley la emisión mecanizada, se aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, lo que permitirá a la Municipalidad Provincial de Cusco, en proyección a la comunidad, brinde a sus contribuyentes, mejor prestación de servicios públicos;

Que, con Informe N°639-2024-MPC-OGT-AL de fecha 12 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, señala que desde la perspectiva legal, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025, presentado por la Oficina de Recaudación Tributaria, se encuentra conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal, conforme al procedimiento legal establecido;

Que, mediante Informe N° 120-OGT/MPC-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024 el Director de la Oficina General de Tributación sustenta el proyecto de ordenanza señalando que "La propuesta de Ordenanza Municipal, cumplen con los presupuestos mínimos y que según informes que anteceden, señalan que se encuentra conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes";

Que, mediante Informe N° 1262-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 20 de noviembre de 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que "Es legalmente Viable la Emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025";

Que, mediante Dictamen Conjunto Nº 049-2024- CAPPFI-CALCI /MPC de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Comisión Mixta integrada por los regidores de las Comisiones Ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional; y Asuntos Legales y Control Interno, RECOMIENDAN al Concejo Municipal, pronunciarse a favor de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025;

Que, es conveniente precisar que según el Decreto Supremo N.° 260-2024-EF, publicada el 17 de diciembre del 2024, se ha actualizado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/5,350.00. (Cinco Mil Trescientos cincuenta con 00/100 soles) El nuevo valor empezará a regir a partir del 1 de enero de 2025, por lo que el monto máximo por emisión mecanizada establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal asciende a S/21.4 y la prestación del servicio por predio adicional asciende a S/. 10.7 en ese sentido la Tasa propuesta en el Proyecto de Ordenanza, se encuentra dentro de estos límites o topes máximos por el servicio señalado por el derecho de emisión mecanizada por el impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2025;

Que, finalmente los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el artículo 40 establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025, estableciéndose en el valor de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, precisándose que el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un predio, es de S/ 21.40 (Veintiuno con 40/100 soles); y la tasa de S/10.70 (Diez con 70/100 soles) por predio adicional, equivalente al 50% del monto fijado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación, y las demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





ENTRE ELLOS ESTARÍA DESPIDIÉNDOSE EL GERENTE MUNICIPAL FERNANDO PALMA

ALCALDE DEL CUSCO ANUNCIA EL CAMBIO DE FUNCIONARIOS EN SU ADMINISTRACIÓN

El alcalde del Cusco, Luis Pantoja Calvo anunció que a horas de concluir el año 2024, se realizarán los cambios de funcionarios en las diferentes gerencias, para lograr una mejor y eficiente gestión en su tercer año de gobierno municipal.

Indicó que desde el ejecutivo se ha dispuesto evaluar a cada uno de los funcionarios de confianza y estas se desarrollan considerando los resultados obtenidos en el año que está por terminar, aun cuando no dio a conocer quienes se quedan y a quienes les dará las gracias por los servicios prestados, pues trascendió que uno de los que dejará el Gobierno Edil del Cusco será el gerente municipal Fernando Palma.

"En la Municipalidad Provincial estamos haciendo una evaluación de todo lo que hemos avanzado, especialmente en Educación, Salud y también en atender las necesidades de la población como es el saneamiento básico y otras que faltan por hacer", señaló el alcalde Luis Pantoja, al momento de precisar que los cambios serán anunciados en las próximas horas.

Más adelante dijo que en los primeros meses del próximo año cumplirá con los compromisos públicos que tiene como es la compra de vehículos para Seguridad Ciudadana, así como los nuevos carros compactadores, que serán entregadas al pueblo, actualmente se realizan los trámites administrativos, una vez que se concluya se pondrá a disposición del pueblo del Cusco.

"Estamos en la etapa final de la evaluación del año, por ello todos los funcionarios tienen que presentar sus informes de la labor desarrollada, tras eso hoy martes 31 de diciembre estaremos dando a conocer en qué instancias vamos a realizar los cambios", refirió.

Luis Pantoja, refirió que el trabajo es hasta las cero horas de hoy, por tanto todos los funcionarios de su confianza vienen trabajando para llegar a más del 90% de capacidad de gasto presupuestal en el año que se va, tras precisar que la decisión de todo el gobierno municipal es trabajar por el desarrollo de la ciudad imperial.



Alcalde del Cusco Luis Pantoja.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUSCO - PERU

Ordenanza Municipal N° 15-2024-MDW/C

Wánchaq, 27 de diciembre de 2024

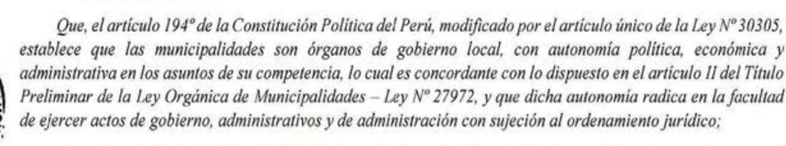
EL CONCEJO MUNCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emersson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solís Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo, por cuanto;

VISTO:

El Informe N° 222-2024-UVRS-UVRS-GGASM-MDW/C, emitido por el Jefe de la Unidad de Valorización de Residuos Sólidos; el Informe N° 243-2024-SGGA-GGAMS-MDW/C, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental; el Informe N° 174-2024-GGAMS-MDW/C, el Gerente (e) de Gestión Ambiental y Servicios Municipales; el Informe N° 626-2024-OAL-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Dictamen Conjunto N° 10-COMA-MDW/C emitido por la Comisión de Ornato y Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en Saneamiento, Salubridad y Salud, la función de: "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece en el Artículo 11.- Programa de Segregación en la Fuente y recolección Selectiva de residuos Sólidos 11.1 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción. Los objetivos y actividades para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en toda la jurisdicción deben incluirse en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, según corresponda. Asimismo, las municipalidades deben incorporar en los Planes Operativos Institucionales las actividades, tareas, acciones, programación, entre otros que correspondan para la implementación del Programa;

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDW/C de fecha 13 de julio del 2022, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ;

Que, mediante el Informe N° 222-2024-UVRS-GGASM-MDW/C de fecha 12 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Valorización de Residuos Sólidos – Ing. Arnold Rene Hancco Cusihuallpa, emite a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el informe técnico para la aprobación mediante Resolución de Gerencia del

Programa de Segregación de Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2024-2028, ello en mérito a que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2022), aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDW/C, la División de Gestión Ambiental fue reemplazada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, la cual a su vez cuenta con la Unidad de Valorización Residuos Sólidos, siendo necesario contar con un nuevo programa actualizado en el marco del perfil del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Gestión Integral del Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Wánchaq, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco";

Que, mediante el Informe N° 243-2024-SGGA-GGAMS-MDW/C de fecha 12 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental (e) – Blgo. Ing. Kristoper Franc Santisteban Almanza solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales la aprobación de dicho programa;

Que, mediante el Informe N° 174-2024-GGAMS-MDW/C de fecha 18 de noviembre del 2024, el Gerente (e) de Gestión Ambiental y Servicios Municipales (e) - Blgo. Ing. Kristoper Franc Santisteban Almanza remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, ya sea mediante Resolución Gerencial o en su defecto Ordenanza Municipal.

*Que, mediante Informe N° 626-2024-OAL/MDW/C del 22 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que se debe **DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDW/C** de fecha 13 de julio del 2022, opina por la **PROCEDENCIA** de la APROBACIÓN mediante Ordenanza Municipal DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS 2024-2028, por lo tanto se debe **elevar la presente Propuesta al Concejo Municipal,** para su evaluación y consideración, **debiendo ser aprobada mediante Ordenanza Municipal.***

*Que, mediante Dictamen N° 10-COMA-MDW/C de fecha 10 de diciembre del 2024 la Comisión de Ornato y Medio Ambiente, presidida por el Dr. Emersson Atausupa Sánchez considera luego de la evaluación de los informes técnicos y legal, y, observando que la **Propuesta de Aprobación** mediante Ordenanza Municipal DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS 2024-2028, por el que señala que, la presente ordenanza establece las actividades de valorización de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos aprovechables en el ámbito de la jurisdicción del distrito por un periodo de 05 años, siendo que dicho programa permitirá la coordinación, supervisión y ejecución de acciones a favor de la valorización de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, estableciendo criterios a cumplir durante su periodo de ejecución; por lo que resulta procedente aprobar la misma ya que es fundamental para avanzar hacia una adecuada cultura ambiental en la población con respecto a la segregación y posterior valorización de residuos sólidos generados en el distrito;*

Que, resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándolos como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos.

*Que, en Sesión de Concejo Ordinaria mixta de fecha 11 de diciembre de 2024 se tuvo como uno de los puntos de agenda el expediente de **Propuesta de Ordenanza Municipal que APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS 2024-2028**, a mérito de ello se ha procedido a la sustentación técnica del debate a cargo del Gerente de Gestión Ambiental, quien señala que, conforme se tiene de los antecedentes que obran en el expediente, la presente propuesta de ordenanza, tiene como objetivo general, el de implementar y ejecutar el Programa de Segregación en la Fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos "Programa Recicla" para la valorización de residuos orgánicos y residuos inorgánicos del Distrito de Wánchaq – Cusco; siendo los beneficiarios los pobladores de la comuna Distrital de Wánchaq y Asociación de Recicladores Formalizados en el Distrito de Wánchaq; teniéndose que dicha propuesta, permitirá generar beneficios ambientales, sociales y económicos, lo cuales contribuirán en la disminución de la cantidad de residuos sólidos dispuestos al relleno sanitario, mejora en el entorno ambiental, disminución de focos de contaminación, incentivar la economía circular y promover la formalización y reconocimiento de los recicladores, lo cual permitirá mejorar las condiciones de vida y de trabajo a los recicladores del distrito.*

***POR TANTO,** de conformidad con los numerales 8 y 9 del art. 9, así como del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la aprobación de lectura del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS 2024-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y recolección Selectiva de Residuos Solidos 2024 -2028 de la Municipalidad Distrital de Wánchaq.*

***ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDW/C, y toda norma o disposición que se oponga a la presente.*

***ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.*

***ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial del Cusco.*

***ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco, y a la Oficina de Informática su publicación en el portal web institucional.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. William Peña Farfán
ALCALDE



+51 084 252957
www.muniwanchaq.gob.pe
Av. de la Cultura N° 500

SEÑALA QUE MUCHOS DÍAS DE DESCANSO AFECTA DESARROLLO ECONÓMICO

DEFENSORÍA PIDE AL PODER EJECUTIVO REDUCIR NÚMERO DE DÍAS NO LABORABLES PARA EL 2025

En un documento dirigido a la presidenta Dina Boluarte, el defensor del pueblo, Josué Gutiérrez, solicitó reducir el número de feriados compensables previstos para el 2025. La propuesta se basa en el alto impacto que genera este tipo de días libres en la economía nacional y la atención de servicios públicos, según advirtió la Defensoría.

Actualmente, el Perú se posiciona como uno de los países con mayor cantidad de días de descanso remunerado en Sudamérica, sumando 16 feriados no laborales "Esto incrementa los costos para las empresas, afecta la productividad y reduce la competitividad del país como destino de inversión", se lee en el documento.

El alto número de feriados también repercute negativamente en el Producto Bruto Interno (PBI). Según el Reporte de Inflación del Banco Central de Reserva (BCR) de setiembre 2023, los feriados adicionales pueden afectar especialmente a los sectores no primarios, aumentando los costos laborales y limitando la contratación formal. Por otro lado, el defensor destacó las consecuencias en la atención al público en el sector estatal. "La reducción de horas laborales limita la posibilidad de que los ciudadanos realicen trámites esenciales, afectando derechos civiles, sociales y económicos, especialmente en servicios como la educación, donde los estudiantes son los más perjudicados", señaló Gutiérrez.

ALTERNATIVAS PARA MINIMIZAR EFECTOS

La Defensoría del Pueblo también sugirió que el Congreso evalúe técnicamente el impacto económico antes de aprobar nuevos feriados no laborables. Además, propuso conmemorar ciertas fechas sin alterar las jornadas laborales, mediante feriados declarativos, para evitar la pérdida de productividad y reducir los costos asociados.

El defensor también alertó que los feriados compensables generan conflictos laborales, ya que los trabajadores deben recuperar las horas no laboradas, lo que implica jornadas superiores a las 8 horas diarias y 48 horas semanales, contradiciendo los límites establecidos por la Constitución.



Defensor del Pueblo envió comunicación oficial a Palacio de Gobierno.

Las Obras ¡No Paran!

Entregadas 18 OBRAS

CUSCO

Obras para el Desarrollo

MÁS OBRAS



OBRAS *entregadas*

obras de Infraestructura, Salud, Educación, Seguridad Ciudadana, obras recreativas, entre otras.

17800 Like
#MunicipalidadDelCusco #QosqoHatunLlaqta

INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOTERRADA, DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y SANEMAIENTO BÁSICO, en la prolongación de la Av. Ejército

INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TERMINAL TERRESTRE DE CUSCO

APV. El Calvario, con la construcción de PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN

PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LUCREPATA DE LA ZONA NORESTE DE LA CIUDAD

SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA ASOCIACIÓN PEQUEÑOS AGRICULTORES DE HAQUIRA

PISTAS, VEREDAS, ESCALINATAS, SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA. HH LA ÑUSTA

ENTREGAMOS PISTAS Y VEREDAS EN LA APV. CAMINO REAL

MODERNO PARQUE INFANTIL DE CRUZPATA

PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE 9 DE DICIEMBRE, CÓRDOVA, MARISCAL GAMARRA, PP.JJ. INDEPENDENCIA

EL JARDÍN 1198 VILLA EL SOL CONTARÁ CON UNA MODERNA INFRAESTRUCTURA, ÁREAS RECREATIVAS Y AULAS DEBIDAMENTE EQUIPADAS CON TECNOLOGÍA DE ÚLTIMA GENERACIÓN

MODERNA INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN NIÑO JESÚS DE LA AV. PARDO

MONUMENTO Y ESCULTURA AL INCA PACHACUTEQ TOTALMENTE RENOVADOS

LA GIGANTESCA VÍA ALTERNA DEL DISTRITO DE POROY, 5 KILÓMETROS DE VÍA QUE SERÁN ASFALTADAS

VENIMOS EJECUTANDO EL CENTRO DE SALUD DE SAN PEDRO, CON UNA MODERNA INFRAESTRUCTURA DE 4 PISOS

QOSQO Hatun Llaqta

DISPOSITIVO LEGAL TAMBIÉN HACE REFERENCIA A LA CTS

SERVIDORES ESTATALES POR LEY 32199 AHORA TRABAJARÁN HASTA LOS 70 AÑOS

El Congreso promulgó la Ley N.° 32199, que permite varios cambios en el ámbito laboral, en el Estado peruano. Uno de los puntos más resaltante que hay en este nuevo decreto, señala que los empleados públicos deberán cesar sus funciones al cumplir 70 años.

Según lo estipulado, la medida entrará en vigencia en enero de 2025. Esto significa que los servidores públicos que cumplan 70 años durante ese año podrán continuar en sus labores hasta el 31 de diciembre.

Pero no es la única modificación, pues también hay novedades con respecto a las compensaciones por tiempo de servicios (CTS) y las licencias sin goce de haber.

Ahora, las licencias sin goce de haber podrán extenderse hasta tres años dentro de un lapso de cinco años. Estas licencias podrán tomarse de forma continua o discontinua, dependiendo de las necesidades personales del trabajador.

En cuanto a la CTS, se ha establecido un cálculo uniforme que equivale al 100% de la remuneración mensual por cada año completo de trabajo o fracción mayor a seis meses. Este ajuste busca estandarizar los beneficios laborales y facilitar su aplicación en todo el sector público.

NORMA PUBLICADA

La mencionada Ley textualmente señala lo siguiente "Ley que modifica el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios

Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;[...]

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; [...]

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.


Los servidores estatales laborarán hasta los 70 años.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese".

NO LES IMPORTA EL ABSOLUTO EL RECHAZO DEL PUEBLO A SU NEGATIVA LABOR

CONGRESISTAS AHORA SE VAN DE VIAJE A CHINA ENCABEZADOS POR PRESIDENTE DEL LEGISLATIVO

El presidente del Congreso, Eduardo Salhuana, confirmó su participación en una visita oficial a China, programada del 5 al 10 de enero de 2025. En este viaje estará acompañado por los congresistas José Williams, Lady Camones y Luis Cordero, además de asesores legislativos.

El propósito principal del periplo es dizque fortalecer los vínculos parlamentarios con la Asamblea Popular Nacional de China, en un contexto donde su gestión enfrenta múltiples cuestionamientos.

La delegación partirá de Lima el 3 de enero con destino a Beijing, donde iniciará un itinerario de reuniones clave, y finalizará su recorrido en Shanghái el día 10.

Durante su ausencia, Patricia Juárez, primera vicepresidenta del Congreso, o Waldemar Cerrón, segundo vicepresidente, asumirán la conducción de la Comisión Permanente.

No obstante, la visita ocurre en medio de una controversia que involucra al Congreso. Recientemente, el congresista Carlos Zeballos reveló que se analiza una moción de censura contra Salhuana debido a una presunta red de prostitución en el Parlamento.

Aunque los hechos habrían ocurrido bajo la administración de su predecesor, Alejandro Soto, las críticas hacia su bancada, Alianza para el Progreso (APP), persisten.



Presidente del Congreso Eduardo Salhuana.

EN MARCO DE MEDIDAS POR EL INTENTO DE GOLPE DE ESTADO DEL 7 DE DICIEMBRE

PODER JUDICIAL DISPUSO EL EMBARGO DE OCHO BIENES INMUEBLES DEL EXMINISTRO WILLY HUERTA

El Poder Judicial dispuso el embargo de ocho bienes inmuebles pertenecientes al exministro del Interior, Willy Huerta, como parte del proceso penal que enfrenta por su presunta participación en el golpe de Estado encabezado por el expresidente Pedro Castillo el 7 de diciembre de 2022.

El juez supremo Juan Carlos Checkley declaró fundada la solicitud presentada por la Procuraduría General del Estado, lo que permitió ejecutar medidas cautelares reales sobre propiedades de Huerta, incluyendo un inmueble, una finca, un departamento, un terreno, una tienda y un lote en Lima, además de un inmueble y un lote en el Callao.

La resolución judicial, emitida el pasado 26 de diciembre, establece el embargo en forma de inscripción y orden de inhibición sobre los derechos y acciones del exfuncionario respecto a estos bienes. El monto total asciende a S/ 2'287,271.11, según lo dispuesto por el magistrado.

"Se cumple con los presupuestos establecidos en la ley para imponer la medida de coerción procesal de carácter real solicitada; por ello, el pedido es atendible", afirmó Checkley en su resolución.

El objetivo principal de estas medidas es garantizar el pago de la reparación civil demandada por el Estado peruano, que asciende a S/ 67'711,048.33. Un monto que deberá ser asumido solidariamente por Huerta, Pedro Castillo y otros acusados si son hallados culpables de los cargos presentados por la Fiscalía.

La Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos solicitó 25 años de prisión para Huerta, junto con su inhabilitación por dos años y seis meses para ejercer funciones públicas, al acusarlo como presunto coautor del delito de rebelión en agravio del Estado.

El juez también ordenó notificar al jefe de Registros Públicos (SUNARP) – Zona Registral IX, Sedes Lima y Callao – para ejecutar las medidas cautelares. Este caso avanza como parte del compromiso del sistema judicial de preservar los intereses del Estado en procesos de alta relevancia.

DESALMADO UTILIZÓ ARMA BLANCA PARA ATACAR A SUS VÍCTIMAS

CAPTURAN A SUJETO QUE INTENTÓ QUITAR LA VIDA A SU CÓNYUGE Y A SU AMIGO

Efectivos policiales de la DIVINCRI Cusco, y sus similares de la Región policial Cusco, intensifican la ubicación y captura del presunto autor de la comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud tentativa de feminicidio y homicidio, en agravio de varón y mujer; hecho registrado en inmediaciones de la avenida La Cultura, altura del 5to. paradero del distrito de San Sebastián. La intensa labor dio rápidamente sus frutos y el acusado fue ayer en la tarde capturado gracias a la eficiencia de los agentes policiales del Cusco

Los agraviados fueron identificados como Diego Ninaya (23), y Brigitte Hnaco (23), quienes fueron auxiliados al Hospital Regional donde Diego Ninaya según el médico que lo atendió presentaba el diagnóstico "Herida punzo cortante en región escapular izquierdo y brazo izquierdo, trauma toráxico penetrante por arma blanca y emoneumotorax izquierdo y etilismo agudo"; en tanto Brigitte Hanco, presentaba "Herida punzo cortante en región toráxica izquierdo posterior, herida cortante en dorso, etilismo agudo y policontuso".

Según versión de la mujer agraviada, refiere que su esposo es el presunto autor de la agresión quien está plenamente identificado.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUSCO - PERÚ

Ordenanza Municipal N° 16-2024-MDW/C

Wánchaq, 27 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emersson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solís Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo, por cuanto;



VISTO:

E El Informe N° 151-2024-GGASM-MDW/C, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales; el Informe N° 589-2024-OAL/MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; la Carta N° 242-2024-SG-MDW/C, de Secretaría General, mediante el cual se remite el expediente que contiene la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Wánchaq, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en Saneamiento, Salubridad y Salud, la función de: "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo";

Que, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos mediante el cual se organizan las funciones y competencias ambientales de las entidades públicas para permitir la implementación de la Política Nacional del Ambiente, considerando los procesos relacionados con la gestión de la diversidad biológica, cambio climático y manejo de suelos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y deroga el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, a través de esta norma se señala: que el presente reglamento es de aplicación a todas las entidades públicas del gobierno nacional, regional y local, que ejercen competencias, atribuciones y funciones ambientales y sobre los recursos naturales; así como, a toda persona natural o jurídica de derecho privado que participa en la gestión ambiental y de los recursos naturales.

Que, el artículo 4. De la norma precitada señala en relación a la Gestión Ambiental: La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, con el fin de lograr una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del artículo 24, establece que los gobiernos locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 36 del Reglamento de la ley N° 28245, ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Implementación, establece en relación al Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) 36.1 Los gobiernos locales implementan los SLGA, para cuyo efecto el Ministerio del Ambiente brinda la asistencia técnica que sea requerida. 36.2 Cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 73, en el numeral 3.1, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley 30754, Ley Marco sobre cambio climático, establece como materias de competencia ambiental de las municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, mediante Informe N° 151-2024-GGASM-MDW/C, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales Mgt. Miguel Angel Atausupa Quin, refiere que el Sistema Local de Gestión Ambiental y servicios Municipales (SLGA) constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que llevan a cabo la formulación de la Política Ambiental Local (PAL), así como la planificación (Plan de acción, agenda ambiental), instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales. Este se lleva a cabo, a través de un proceso participativo en coordinación con las instancias nacionales, regionales y con la sociedad civil local organizada. Solicitando opinión legal de procedencia a través de Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 589-2024-OAL/MDW/C, emitido en fecha 08 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de ***LA APROBACION DE LA PROPUESTA DE CREACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL*** *(SLGA)* ***DEL DISTRITO DE WANCHAQ,*** *a través de Ordenanza Municipal, por lo tanto corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 39 y 40 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para su debate y posterior aprobación.*

Que, mediante Carta N° 242-2024 de fecha 06 de diciembre del 2024, la Oficina de Secretaria General remite el expediente que contiene ***Propuesta de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental*** *(SLGA)* ***del Distrito de Wánchaq*** *a la Comisión de Ornato y Medio Ambiente, para su evaluación y análisis correspondiente y emisión de dictamen respectivo y posterior aprobación en sesión de concejo mediante Ordenanza Municipal.*

Que, la Comisión de Ornato y Medio Ambiente, presidida por el Dr. Emersson Atausupa Sánchez considera luego de la verificación de los informes técnicos y legal, y, evaluando la ***Propuesta de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental*** *(SLGA)* ***del Distrito de Wánchaq****, para su aprobación a través de Ordenanza Municipal, señala que, conforme ha informado el Gerente de Gestión Ambiental en relación al SLGA, cuya finalidad es desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local (PAL) y las normas que regulan su organización y funciones, guiando la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales, procurando el mayor bienestar de sus habitantes, pues busca fortalecer la participación de las municipalidades, los vecinos y demás gestores del desarrollo local, a través del establecimiento de políticas e instrumentos de gestión, DICTAMINARON, elevar al Pleno del Concejo Municipal el presente expediente de* ***Propuesta de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental*** *(SLGA)* ***del Distrito de Wánchaq para su debate y aprobación a través de Ordenanza Municipal.***

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria mixta de fecha 11 de diciembre de 2024 se tuvo como uno de los puntos de agenda el expediente de ***PROPUESTA DE CREACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL*** *(SLGA)* ***DEL DISTRITO DE WANCHAQ****, a mérito de ello se ha procedido a la sustentación técnica del debate a cargo del Gerente de Gestión Ambiental, Blgo. Miguel Ángel Atausupa Quin, quien señala que, la presente propuesta de ordenanza, constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que lleva a cabo la formulación de la Política Ambiental Local (PAL), así como la Planificación (plan de acción, agenda ambiental), instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales, este se lleva a cabo a través de un proceso participativo en coordinación con las instancias nacionales, regionales y con la sociedad civil local organizada*

POR TANTO, *de conformidad con los numerales 8 y 9 del art. 9, así como del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la aprobación de lectura del Acta, aprobó por* ***UNANIMIDAD*** *lo siguiente;*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL (SLGA) DEL DISTRITO DE WANCHAQ

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Wánchaq, la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza.*



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, el seguimiento del funcionamiento del SLGA, del distrito de Wánchaq en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).*

ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA *la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia desde su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wánchaq.*

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- *La Municipalidad Distrital de Wánchaq dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprueba mediante Decreto o resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de Wánchaq el procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en el marco de las pautas establecidas por el Ministerio del Ambiente en la Guía del funcionamiento Del SLGA.*

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- *Deróguese las Ordenanzas, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza referidas a la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental.*

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Wanchaq MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

Abog. William Peña Farfán
ALCALDE



+51 084 252957
www.muniwanchaq.gob.pe
Av. de la Cultura N° 500

ALCALDE LUIS PANTOJA PREMIÓ CON LAPTOPS A MEJORES ALUMNOS DE COLEGIOS DEL CUSCO

El alcalde de la Municipalidad del Cusco, Luis Beltrán Pantoja Calvo, presidió la ceremonia de clausura de las Instituciones Educativas Inca Garcilaso de la Vega, Clorinda Matto de Turner, Educandas y Ciencias, donde en mérito al esfuerzo y dedicación, entregó laptops a los escolares que ocuparon el primer y segundo lugar en excelencia académica.

"Este es un compromiso que asumimos desde el inicio de esta gestión y lo estamos cumpliendo por dos años consecutivos, con la entrega de las laptops, importante iniciativa mediante la cual promovemos el esfuerzo de los escolares y los motivamos a alcanzar la excelencia académica; agradecemos del mismo modo, a los padres de familia y docentes que cumplen una loable labor en la educación de los menores; como alcalde de la Ciudad me comprometo a seguir trabajando arduamente para cerrar las brechas en este sector y brindar calidad educativa en todo el distrito y provincia cusqueña". Señaló la primera autoridad provincial, Luis Beltrán Pantoja Calvo.

Es así que en medio de un ambiente de algarabía, se entregó 8 laptops de última generación a los dos primeros puestos de los colegios antes mencionados; herramientas tecnológicas que ayudarán prioritariamente en la educación superior de los alumnos egresados.

Los estudiantes premiados y los padres de familia ponderaron la voluntad política y las gestiones realizadas por la autoridad edil, Luis Pantoja Calvo, en favor de los estudiantes cusqueños que realizan toda clase de esfuerzos para destacar académicamente en sus colegios, esfuerzo que hoy se ve reconocido y será la base para seguir forjando un futuro prometedor.



Equipos de última generación entregó el alcalde a escolares de colegios del Cusco.



DESPEDIDA.- Nos despedimos del año 2024 que nos trajo muchas consecuencias en el país y porque no decir, en la región. Se van 365 días de muchos episodios que marcarán la historia y serán, simplemente para recordar, con impresentables que desprestigian a los poderes del Estado. Cosas y más cosas que en algún momento lo recordaremos, es hora de cambiar y que en las elecciones del 2026, tengamos buenos representantes y no vergüenzas nacionales.

REBELIÓN.- Por ser el último día del año 2024, el feriado largo que ha declarado el gobierno nacional en Cusco no se cumplió para nada, toda vez que los trabajadores de la administración pública laboraron normalmente y esto continúa hoy despidiendo el año. Eso está bien, señores. Los involucrados en el tema señalan que lo único que traen estos asuetos son problemas y no queremos deber al Estado, horas de trabajo, decían los entrevistados.

APURADITOS.- Como es tradicional a fin de año del 2024, ayer divisamos a muchos apuraditos que hacían gala para que el año que se va tengan buenos resultados, como pudimos divisar en el gobierno regional, así como las municipalidades. El problema que se presenta es en la capacidad de gasto presupuestal del año, donde muchos no llegan al 10%, siendo la meta llegar a más del 90 % y con ello se contentan. En fin, posiciones encontradas.

ADEUDOS.- En lo que va del presente año, muchas autoridades tanto regionales como locales están dejando mucho que desear y muchos adeudos que tienen que cumplir con la población a quienes se deben. Cuidado, estamos ingresando al tercer año de gestión y aún muchos no han cumplido con la oferta electoral que llama la atención del caso. No puede ser, ojo, es el punto de partida para ver si electoralmente cumplen o no.

DEUDAS.- Hablando de deudas, no datean que al Estadio Inca Garcilaso de la Vega los tres equipos cusqueños que militan en la Liga 1 del fútbol nacional deben por el uso del recinto deportivo y todo hace indicar, que terminarán debiendo el año 2024. La deuda que deben los tres clubes es más de 120 mil soles, que pasó no les cobraron. No puede ser que se vayan el año que termina con deudas millonarias y, ojo, se debe de cobrar; si no, no les den el año próximo. A pagar, señores, deudores, el estadio no es una beneficencia.

MARATÓNICA.- Ayer estuvimos por el local del Consejo Regional del Cusco, donde los consejeros tuvieron maratónica sesión y trataron temas pendientes que fueron tocados. Hasta funcionarios del ejecutivo se desfilaron para presentar sus informes de gestión y estos ser vistos por "los sacrificados". Por lo visto, terminaron trabajando dizque por la región; sin embargo, los resultados hablan por sí solo y de legislación regional no hay resultados, que decir. En cada consejero regional está su conciencia de sí trabajaron o no.

APARECEN.- En estas fiestas de La Navidad hemos divisado a muchos personajes de la política regional y local, ser grandes papanoeles, buenitos, hasta que se colocan la gorrita de la roja y blanca, cuando en años atrás eran unos supercorruptos. Donde están estos, divisamos en Santiago, San Sebastián, Wanchaq y otras localidades. Piensan que el pueblo se olvidó, aun cuando tienen mucho en investigación en la fiscalía anticorrupción. En fin, señores, en la viña del señor hay de todo y todo puede pasar.

RESTRINGIDO.- Autoridades del Cusco ayer señalaron que mañana en la plaza mayor habrá restricciones, solo se permitirá que la población ingrese hasta las 02 horas de la madrugada, tras ello se desalojará a los parroquianos para iniciar con la limpieza. Al menos se cumplirá con esta disposición, los veremos. Es bueno recibir el año en medio de un amplio espacio; sin embargo, veremos, si realmente se cumplen las restricciones, cuándo las plazas deben de ser para el pueblo.

RELEVOS.- El alcalde del Cusco, Luis Pantoja, ayer, informó que antes de que concluya el año 2024 estará dando a conocer qué funcionarios de su confianza se quedan y quiénes se van, a quienes les dará las gracias por los servicios prestados. ¿Quiénes se quedarán y quiénes continuarán en el gobierno de los pachacutillos? — interrogante que surge. Los veremos y estaremos atentos a las órdenes, si realmente se cumplirán.

CANSANCIO.- Hasta el cansancio se habla en el Gobierno Regional del Cusco, los cambios que han de ocurrir en estos días en las diferentes gerencias, direcciones ejecutivas y otras instancias donde algunos de los funcionarios ya cumplieron con el trabajo o, en todo caso, no cumplieron con las metas. Aquí seremos celosos vigilantes, ¿quién o quiénes son los que dejarán o simplemente serán reciclados? Los ojos y oídos de los sabues estarán a la orden del día.

APROVECHAOS.- Los aprovechamientos en estas celebraciones están a la orden del día, sucede que por la Navidad los transportistas del servicio interprovincial de pasajeros fueron los que se aprovecharon incrementando los pasajes, ojo, no todos, pero eso no se debe de permitir que atenten a los bolsillos del pueblo. Eso llama la atención y es hora de que los mal llamados defensores de los consumidores intervengan de oficio y no permitan aprovechamientos.

CONCLUYÓ.- Ayer, en la mayoría de instituciones educativas estatales como privadas, se desarrollaron las ceremonias de clausuras del año escolar 2024, con ello finaliza y a partir de ello ahora docentes y estudiantes ingresarán a un periodo vacacional después de un arduo trabajo. Felicitar a quienes lograron los objetivos y a quienes se quedaron a seguir batallando porque la vía ahí no termina. Estudiaaaaaaaaa, volvemos el próximo año 2025.



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

EXP. N° -2 024-PNC-NNP

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 27333, YOBANA JAKELINE ANCO MAQUERA POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE MARIO QUISPIROKA GALICIA, HA PRESENTADO ANTE EL OFICIO NOTARIAL A MI CARGO, UBICADO EN PROL. AV. DE LA CULTURA N° 1108, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL LOTE DE TERRENO N° 119 UBICADO EN LA CALLE ROSARIO OLIVERA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO. CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE **201.97 M2 (DOSCIENTOS UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: ***POR EL FRENTE***, CON LA CALLE ROSARIO OLIVERA, EN UNA LONGITUD DE 10.77 ML. ***POR LA DERECHA ENTRANDO***, CON LA PROPIEDAD DE VICENTE ANCALLE CAHUANA Y YONI VILLCAS YUCRA, EN UNA LONGITUD DE 22.80 ML. ***POR LA IZQUIERDA ENTRANDO***, CON LA PROPIEDAD DE ANTONIA HACHO HUISA Y BRAULIO GONZALES PANIAGUA, EN UNA LONGITUD DE 18.74 ML. Y, ***POR EL FONDO***, CON LAS PROPIEDADES DE HERMITAÑO LEZAMA HUILLCA, LUZ MIRIAM VALLADARES GARATE Y CARLOS MESONES LA ROSA, EN DOS TRAMOS DE 2.73 ML + 6.41 ML, EN UNA LONGITUD TOTAL DE 9.14 ML. CON UN PERÍMETRO DE **61.45 ML (SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS LINEALES)**. BIEN INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11031824, REGISTRO DE PREDIOS, OFICINA REGISTRAL CUSCO. APARECIENDO COMO **INMEDIATO TRANFERENTE Y TITULAR REGISTRAL**: GABINO GALICIA MAYTA, DE QUIEN LA SOLICITANTE AFIRMA QUE DERIVA EL DERECHO QUE INVOCA; **TITULARES REGISTRALES**: ALVARO JHOEL CHAPARRO LUNA, PABLO CHAPARRO HUAYNA, ANGELICA QUISPE TENIENTE, BERTHA VICTORIA RAMIREZ ROZAS, VITO CAMACHO SUYO, DANIEL GALICIA OLIVERA, GENOVEVA GALICIA OLIVERA, GUILLERMO YUPANQUI HANCCO, ROSA MARIA ARANDO TORRES, INES MAMANI PARI, GERTRUDI MAMANI PARI, JUAN GALICIA OLIVERA, MARCO LINO BACA ESQUIVEL, ROSA MARIA BACA ALVAREZ, MARIO ALAHUI YUPANQUI, RUTH MARIBEL ULLOA PACCO, NADIA BRITH FIGUEROA NAVARRO, NARCISA VERGARA ESTRADA, OLIVERT CRUZ ORTEGA, YONI GUTIERREZ VARGAS, RAUL TTITO HUAMANGUILLA, LEONARDA YUCRA LOAIZA, RICARDO YUPANQUI HANCCO, ADOLFO GONZALES CARDEÑA, JULIA RICARDINA QUISPE TENIENTE, ANTONIA HACHO HUISA, BRAULIO GONZALES PANIAGUA, CARMEN LOPEZ SOSA, DAVID ENRIQUE MORVELI DELGADO, JUAN ACERO MAZA, SABINA AUCCATINCO DE ACERO, VICENTE ANCALLE CAHUANA Y YONY VILLCAS YUCRA, CONTRA QUIENES SE DIRIGE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y, COMO **COLINDANTES**: VICENTE ANCALLE CAHUANA, YONI VILLCAS YUCRA, ANTONIA HACHO HUISA, BRAULIO GONZALES PANIAGUA, HERMITAÑO LEZAMA HUILLCA, LUZ MIRIAM VALLADARES GARATE Y CARLOS MESONES LA ROSA. // D.P.O.

CUSCO, DICIEMBRE 26 DEL 2 024

RODZANA NEGRÓN PERALTA
ABOGADA NOTARIO

Atentamente,



3vcs.31.DIC
07-13.ENE
BC01-8504

EDICTO MATRIMONIAL

El que suscribe; Jefe de la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, hace de conocimiento, que con Expediente N° 028044, del 27 de Diciembre del 2024:

Don HEINER PORTILLO JORDAN, de 45 años de edad, identificado con DNI N°43503804, de estado civil Soltero, de ocupación Abogado, natural de Santiago-Cusco, con domicilio en la Avenida Micaela Bastidas N° 204 Dpto. 508, del distrito de Wanchaq, provincia i departamento de Cusco, i;

Doña LIVIA CAROLINA RIOS FRISANCHO, de 41 años de edad, identificado con DNI. N°43534791, de estado civil Soltera, de ocupación Abogada, natural de Santiago-Cusco, con domicilio en la Urbanización Tawantinsuyo Jr. Atahualipa N° 359, del distrito, provincia i departamento de Cusco, pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad de Wanchaq, el día SABADO 25 DE ENERO DEL 2025.

Las personas que conozcan causales de impedimento, pueden realizar la denuncia conforme lo establece el Artículo 253° del Código Civil.

Wanchaq, 30 de Diciembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - CUSCO
DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL
JEFE DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

CON EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nro. 39258 -2024.
PRETENDEN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL :
DON: ORLANDO JOSE FLORES PALOMINO con DNI Nº 77913293 de 26 años de edad, Soltero de nacionalidad Peruano, Natural del Distrito de Santiago Provincia y Departamento de Cusco de ocupación Comerciante con Domicilio en Urb. Bancopata F-12 del Distrito de Santiago -Cusco y
DOÑA: GERALDINE ASENCIO MACAZANA con DNI Nº 77385421 de 26 años de edad, Soltera de Nacionalidad Peruana, Natural del Distrito de Cusco Provincia y Departamento de Cusco de Ocupación, Comerciante , con domicilio en Urb. Bancopata F-12 del Distrito de Santiago -Cusco

FECHA DE MATRIMONIO: LUNES 03 DE MARZO DEL 2025

Las Personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlos conforme lo establece el Art. 253 del Código Civil.

Santiago, 30 de Diciembre del 2024


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION
EDICTO MATRIMONIAL

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº	024 – 24657
PRETENDEN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL:	
DON	**PAUCCA CKORAHUA, BALERIANO**
DNI	**24293341**
ESTADO CIVIL	Soltero
NATURAL DE	Cusco - Acomayo – Acomayo –
NACIONALIDAD	Peruano
PROFESION/OCUPACION	Comerciante
EDAD	54 años.
DOMICILIADO	APV. Los Cantaritos de Sucso Auccaylle Pj. Los Cantaritos Mz. B Lt. 9 , del Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco.
DOÑA	**QUISPE GUTIERREZ, SILVERIA**
DNI. N°	**10116608**
ESTADO CIVIL	Soltera
NATURAL DE	Cusco – Acomayo – Rondocan.
NACIONALIDAD	Peruana
PROFESION/OCUPACION	Comerciante.
EDAD	50 años.
DOMICILIADO	APV. Los Cantaritos de Sucso Auccaylle Pj. Los Cantaritos Mz. B Lt. 9 , del del Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco.

Quienes contraerán Matrimonio Civil el 29 de enero del 2025, ante la Municipalidad de San Jerónimo. Las personas que Conozcan las causales de impedimento pueden denunciarlos, como establece el Art. 253 del Cód. Civil; ante la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

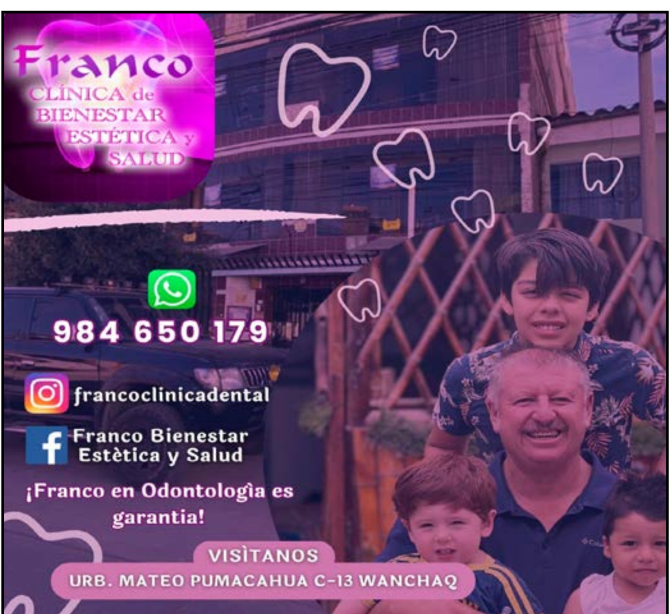
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

San Jerónimo, 30 de Diciembre del 2024

Lic. Wilbert Kjuro Arenas
DNI 23890021
REGISTRADOR CIVIL

clasificados

PUNTOS DE VENTA:
Centro Comercial Ollanta Av. Sol 346 Of.302. Telf.240792
Prol. Av. Túpac Amaru, Villa del Periodista D-1. Telf. 229822











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2024-MPC

Cusco, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; Informe N° 682-2024-MPC-OGT-OR, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Encargada de la Dirección de Recaudación de la Oficina General de Tributación; Informe N° 636-2024-MPC-OGT-AL de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de la Oficina General de Tributación; Informe N°118-OGT/MPC-2024, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Tributación; Informe N°1267-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen Conjunto Nº 050-2024- CAPPFI-CALCI/MPC de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Comisión Mixta integrada por los regidores de las Comisiones Ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional; y Asuntos Legales y Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "(...)Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos en la organización interna;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (…)"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario, conforme señala en la Norma I de su Título Preliminar. Por otro lado, el artículo 33 del mismo cuerpo normativo indica que "el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder de 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas";

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo de 2021, se Modifican las Tasas de Interés Aplicables a los Tributos Administrados o Recaudados por la SUNAT. En ese sentido el Artículo Único de la citada resolución prescribe: "Fíjese en noventa centésimos (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a partir del 01 abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT";

Que, mediante Informe N° 682-2024-MPC-OGT-OR, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Encargada de la Dirección de Recaudación de la Oficina General de Tributación presenta la propuesta de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio – TIM para el año 2025, señalando que resulta necesario establecer la misma, para su aplicación a las deudas tributarias no canceladas oportunamente;

Que, con Informe N° 636-2024-MPC-OGT-AL de fecha 11 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la Oficina de la Oficina General de Tributación, opina por la procedencia de la Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Provincial de Cusco para el año 2025, señalando que se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, por lo que se debe fijar la misma para su aplicación a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial del Cusco, observándose la tasa fijada por la SUNAT conforme a ley (...)";

Que, mediante Informe N°118-OGT/MPC-2024, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Director General de Tributación remite "PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO 2025." al Gerente Municipal, señalando lo siguiente: ESTABLECE, la Tasa de Interés Moratorio TIM en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme al tope fijado por la SUNAT para tributos que administra. Disponiéndose, además que en caso la SUNAT modifique la Tasa de Interés Moratorio - TIM, ésta se aplicará automáticamente sin que se requiera nueva Ordenanza Municipal que la modifique;

Que, mediante Informe N°1267-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 21 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es LEGALMENTE VIABLE la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO 2025;

Que, mediante Dictamen Conjunto Nº 050-2024- CAPPFI-CALCI/MPC de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Comisión Mixta integrada por los regidores de las Comisiones Ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional; y Asuntos Legales y Control Interno, RECOMIENDAN al Concejo Municipal, pronunciarse a favor de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO;

Que, finalmente los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el artículo 40 establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la Tasa de Interés Moratorio - TIM en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025, conforme al tope fijado por la SUNAT para tributos que administra. Disponiéndose, además que en caso la SUNAT modifique la Tasa de Interés Moratorio — TIM, ésta se aplicará automáticamente sin que se requiera nueva Ordenanza Municipal que la modifique.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación y se mantendrá vigente entre tanto no se modifique las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo de 2021, que Modifican las Tasas de Interés Aplicables a los Tributos Administrados o Recaudados por la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación, y las demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MÁS DE MEDIO MILLÓN DE BREVETES EMITIÓ EL 2024 EL MTC A NIVEL NACIONAL

Durante el año 2024 se emitieron más de 522,000 licencias de conducir de clase A en todo el país, destinadas a conductores de vehículos particulares, así como a aquellos dedicados al transporte de pasajeros y mercancías, informó el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Del total emitido, más de 230,880 corresponden a nuevas licencias, lo que refleja un crecimiento en el número de conductores que se integran al sistema vial del país.

Por otro lado, más de 291,600 son licencias revalidadas, lo que evidencia el compromiso de los ciudadanos por mantener sus documentos actualizados y contribuir a la seguridad vial.

Además, cerca de 200,000 conductores optaron por el brevete electrónico, una alternativa que destaca por su rapidez, accesibilidad económica y facilidad de obtención.

Este tipo de licencia tiene un costo de solo S/ 6.70 y puede ser gestionada íntegramente de manera virtual, permitiendo a los usuarios recibir el documento en minutos, sin necesidad de hacer colas ni acudir a oficinas.

REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA

El trámite para obtener una licencia de conducir es sencillo y requiere la aprobación de tres evaluaciones: médica, teórica y práctica.

Para mayor información o asistencia gratuita, están disponibles las líneas telefónicas 981274780 y 938391565, así como el correo electrónico licenciaelectronica@mtc.gob.pe.



Más de medio millón de personas en el Perú lograron este año sus brevetes

CMYK

SIN EMBARGO, ALGUNAS DE ELLAS FUERON SEVERAMENTE CUESTIONADAS

90 LEYES APROBARON EN EL CONGRESO EN LA PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO 2024-2025

El pasado 15 de diciembre concluyó la primera legislatura ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2024-2025 en el Congreso de la República. Aquí el balance de las normas promulgadas durante este lapso. De acuerdo información publicada en el portal web del Parlamento, desde que se instaló la legislatura el 27 de julio al 27 de diciembre del presente año, se publicaron 90 leyes en el Diario Oficial El Peruano.

De estas normas, 61 fueron promulgadas por el Poder Ejecutivo y 29 por el Congreso de la República.

Además, quedan autógrafas de ley que están pendientes de promulgación por el Poder Ejecutivo, como la que modifica el Decreto Legislativo de Migraciones para precisar conceptos e incorporar procedimientos de política migratoria, la que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia entre otras.

Aquí el listado de normas aprobadas por el Congreso de la República:

DICIEMBRE:

-LEY N° 32212 - Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal.

-LEY N° 32208 - Ley de trabajo del profesional estadístico.

-LEY N° 32211 - Ley que modifica el texto único ordenado de La Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF, para facilitar el ingreso de remesas al Perú enviadas por peruanos en el exterior.

-LEY N° 32209 - Ley que modifica la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión.

-LEY N° 32210 - Ley que modifica la Ley 27878, Ley de trabajo del cirujano dentista, para ampliar y precisar los derechos que regula.

-LEY N° 32201 - Ley que establece un régimen excepcional del Impuesto a la Renta para promover la formalización de la economía y ampliación de la base tributaria de contribuyentes respecto de rentas no declaradas al 31 de diciembre de 2022.

-LEY N° 32178, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería para establecer excepciones al Ministerio de Salud y al INEN respecto de sus tasas ingresos no tributarios y multas.

-LEY N.° 32177; Ley que regula el otorgamiento de dietas y la realización de sesiones de los diferentes órganos resolutivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

-LEY N.° 32179, Ley que modifica la Ley 31125 Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma a fin de precisar las condiciones del personal de suplencia para ser contratado a plazo indeterminado.

-LEY N.° 32188, Ley de Reforma Constitucional que modifica los Artículos 7 y 23 de la Constitución Política del Perú para considerar el término discapacidad.

-LEY N.° 32189, Ley de Reforma Constitucional del subtítulo del capítulo VI del título III y del artículo 89 de la Constitución Política del Perú para el reconocimiento del Pueblo Afroperuano.

-LEY N.° 32185, N.° 32186 y N.° 32187, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respectivamente.

-LEY N.° 32180, Ley que modifica el Código Penal Decreto Legislativo 635 a fin de establecer nuevos supuestos de conductas delictivas y ampliar el umbral de protección a las mujeres personas con discapacidad adulto mayor centros educativos Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y centros de salud.

-LEY N.° 32181, Ley que modifica el Código Penal Decreto Legislativo 635 y el Nuevo Código Procesal Penal Decreto Legislativo 957 a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.

-LEY N.° 32182, Ley que modifica la Ley 30483 Ley de la Carrera Fiscal; la Ley 29277 Ley de la Carrera Judicial; el Nuevo Código Procesal Penal Decreto Legislativo 957; y el Código Penal Decreto Legislativo 635 para optimizar la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad organizada.

-LEY N.° 32183, Ley que modifica el Código Penal Decreto Legislativo 635 para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión.

-LEY N.° 32184, Ley que modifica la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados de la categoría L con cambios de características de su placa única nacional de rodaje.

-LEY N.° 32190, Ley que crea el Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos.

-LEY N.° 32191, Ley que modifica el Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley 27337 para incorporar la autorización notarial de viaje de menor de edad por uno de los padres en caso de enfermedad estudios y olimpiadas académicas o competencias deportivas en el extranjero en representación del país.



Algunas de las leyes fueron cuestionadas y el Congreso tuvo que rectificarse.

-LEY N.° 32192 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, y el Decreto Legislativo 1582 -Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones-, para disponer la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras.

-LEY N.° 32193 Ley que declara de interés nacional la creación del jardín botánico nacional del Perú.

-LEY N.° 32194 Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Ucayali.

-LEY N.° 32195 Ley del desarrollo agrícola del cáñamo para su uso industrial.

-LEY N.° 32196 Ley que modifica la ley 27829, ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), a fin de fortalecer la protección de los derechos de sus beneficiarios

-LEY N.° 32197 Ley que autoriza el otorgamiento de una entrega económica para el personal policial que de forma voluntaria preste servicios de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana y dicta otras medidas.

-LEY N.° 32198 Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los sitios arqueológicos de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco.

-LEY N.° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios

-LEY N.° 32200 Ley que declara de interés nacional la implementación de un parque industrial tecnoecológico en la provincia de Huarmey del departamento de Áncash.

NOVIEMBRE

-LEY N.° 32153, Ley que modifica la Ley 31307 Nuevo Código Procesal Constitucional con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales.

-LEY N.° 32154, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1164 -Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado- con la finalidad de incorporar de manera excepcional y temporal a personas extranjeras no residentes con diagnóstico de tuberculosis (TB) o de virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

-LEY N.° 32155, Ley que modifica la Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo a fin de garantizar el acceso a la justicia laboral.

-LEY N.° 32156, Ley que declara de interés nacional la conmemoración del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata del departamento de Tacna a la República del Perú.

-Ley 32120 N.° 32158, Ley que aprueba medidas en materia presupuestal que permitan al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) fortalecer la capacidad de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del mar.

-LEY N.° 32159, Ley del control del consumo de productos de tabaco nicotina o sucedáneos de ambos para la protección de la vida y la salud.

-LEY N.° 32160, Ley que declara de interés nacional la promoción implementación y desarrollo de los corredores turísticos en los departamentos de Apurímac Ica y Cusco.

-LEY N.° 32161, Ley que promueve el desarrollo y el financiamiento de la investigación científica para la protección el mantenimiento y la preservación de las reservas de biósfera en el Perú.

-LEY N.° 32162, Ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba en el distrito de Huancabamba provincia de Huancabamba departamento de Piura.

-LEY N.° 32164, Ley que extiende la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial.

-LEY N.° 32165, Ley que modifica la Ley 29918 Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata De Personas a fin de incorporar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para dar cuenta al Congreso de la República sobre el cumplimiento de las políticas nacionales referidas a la trata de personas.

-LEY N.° 32166, Ley que modifica la Ley 26859 Ley Orgánica de Elecciones con el fin de ampliar los locales de votación y el horario de la jornada electoral así como de promover el sufragio del personal activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

-LEY N.° 32167, Ley que modifica la Ley 31335 Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias a fin de precisar el plazo de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias.

-LEY N.° 32168 Ley que modifica la Ley 29446 Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas incorporando acciones de señalización y delimitación física de los terrenos que lo integran.

-LEY N.° 32169, Ley que modifica el Código Penal Decreto Legislativo 635 a fin de salvaguardar la indemnidad sexual de los menores de edad y agilizar los procesos en casos de violación sexual.

-LEY N.° 32170, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1147 Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas a fin de establecer el procedimiento del uso de la fuerza.

-LEY N.° 32171, Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.

-LEY N.° 32172, Ley que establece medidas presupuestarias para asegurar el otorgamiento del subsidio económico dispuesto mediante el Decreto de Urgencia 021-2022 Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas y dicta otras medidas.

-LEY N.° 32173, Ley que autoriza al Ministerio del Interior para revisar los casos de vulneración de derechos del personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

-LEY N.° 32174, Ley que declara el 7 de diciembre de cada año Día Nacional de la Danza del Wititi.

-LEY N.° 32175, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave en el distrito de Ilave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.

-LEY N.° 32176, Ley de fortalecimiento e implementación de las boticas públicas FARMAMINSA a nivel nacional.

OCTUBRE



-LEY N.° 32130, Ley que modifica el Código Procesal Penal Decreto Legislativo 957 para fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales.
-LEY N.° 32131, Ley que declara de interés nacional la implementación del Geoparque del Glaciar Quelccaya ubicado entre los departamentos de Cusco y Puno.
-LEY N.° 32132, Ley que promueve el cuidado integral y multidisciplinario de la madre ante la muerte y duelo gestacional y neonatal.
-LEY N.° 32133, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Multisectorial del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro.
-LEY N.° 32134, Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Arequipa y Cusco en siete tramos.
-LEY N.° 32135, Ley de reforma constitucional que incorpora la disposición transitoria especial cuarta en la Constitución Política del Perú para autorizar excepcionalmente la elaboración y aprobación de reglamentos.
-LEY N.° 32136, Ley que autoriza al Seguro Social de Salud (ESSALUD) a reconvertir y asignar plazas vacantes a favor de los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna de esta institución llevado a cabo en el 2023.
-LEY N.° 32137, Ley que modifica la Ley 31614 Nueva Ley del Trabajador Porteador respecto a sus condiciones laborales.
-LEY N.° 32138, Ley que modifica la Ley 30077 Ley contra el Crimen Organizado modificada por la Ley 32108.
-LEY N.° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad.
-LEY N.° 32140, Ley que amplía el plazo de funcionamiento de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal.
-LEY N.° 32141, Ley que modifica la Ley 30220 Ley Universitaria a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas.
-LEY N.° 32142, Ley que autoriza al Ministerio de Educación para financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.
-LEY N.° 32143, Ley que autoriza excepcionalmente modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes.
-LEY N.° 32144, Ley que define las labores del barista del maestro chocolatero y del sommelier.
-LEY N.° 32145, Ley de Reforma Constitucional del artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud.
-LEY N.° 32147, Ley que crea el Colegio de Politólogos del Perú.
-LEY N.° 32148, Ley que garantiza el incremento de la remuneración íntegra mensual superior (RIMS) de los docentes de los institutos y escuelas de educación superior de los docentes de los Institutos de Educación Superior del Ministerio de Defensa de los docentes del Centro de Formación en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de los docentes de las Escuelas Superiores de Formación Artística y de los docentes de las exESFA actuales Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Música; y dicta otras disposiciones.
-LEY N.° 32149, Ley que constituye como pliegos presupuestales a las universidades nacionales creadas por las leyes 31995 31997 31998 32011 32020 32060 32072 y 32074.
-LEY N.° 32150, Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la culminación de la edificación del complejo deportivo Leoncio Prado de la Institución Educativa Pública Mariscal Cáceres de la provincia de Huamanga en el departamento de Ayacucho.

SETIEMBRE

-LEY N.° 32114, Ley que continúa el proceso de consolidación del espectro normativo peruano derogando las correspondientes leyes decretos leyes decretos de urgencia y resoluciones legislativas y dejando sin efecto decretos supremos por haber cumplido su finalidad.
-LEY N.° 32115, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción de la segunda etapa del Hipermercado Belén ubicado en el distrito de Belén provincia de Maynas departamento de Loreto.
-LEY N.° 32118, Ley que modifica la Ley 31014 Ley que regula el uso de sustancias modelantes en tratamientos corporales con fines estéticos y define dicho procedimiento como acto médico para especificar prohibiciones y definiciones.
-LEY N.° 32119, Ley que declara de interés nacional la descolmatación del reservorio de Poechos en el distrito de Lancones provincia de Sullana departamento de Piura.
-LEY N.° 32120, Ley que modifica la Ley 31577 Ley que regula la numeración y publicación de las leyes resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso para disponer la publicación de anexos en el Diario Oficial El Peruano
-LEY N.° 32121, Ley para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva.
-LEY N.° 32122, Ley que establece otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis beneficiarios del Plan de compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para culminar con las acciones de reasentamiento.
-LEY N°. 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano.
-LEY N.° 32124, Ley que modifica la Ley 31532 Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario a fin de establecer medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de costos para el sector agropecuario.
-LEY N° 32125, Ley que declara al distrito de Huancapi Capital de la Defensa Ecológica del Perú.
-LEY N° 32126, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Talara en el distrito de Pariñas de la provincia de Talara del departamento de Piura
-LEY N° 32127, Ley que modifica la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud.
-LEY N° 32128, Ley que autoriza un concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficial a oficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.
-LEY N° 32129, Ley que modifica la Ley 30860 Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior para disponer el desarrollo de sistemas y aplicativos para las operaciones comerciales vinculadas al comercio exterior.

AGOSTO

-LEY N° 32105, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso.
-LEY N° 32107, Ley que precisa la aplicación y los alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana.
-LEY N° 32108, Ley que modifica el Código Penal Decreto Legislativo 635; la Ley 30077 Ley Contra el Crimen Organizado; y la Ley 27379 Ley de procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares a fin de determinar las características concurrentes para la tipicidad de una organización criminal.
-LEY N° 32110, Ley que declara de interés nacional la implementación con equipos científicos liberados de impuestos de importación para el proyecto Observatorio de Rayos Gamma de Campo Amplio del Hemisferio Sur (SWGO) en los departamentos de Arequipa y Cusco.
-LEY N° 32113, Ley que modifica y complementa los alcances de la Ley 31279, que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú.



Congreso está en receso hasta marzo próximo

MUCHO CUIDADO CON LOS EXCESOS MINSA RECOMIENDA CONSUMIR VERDURAS EN CENA DE AÑO NUEVO

Para garantizar un correcto consumo de alimentos y evitar el excesivo consumo de calorías, el Ministerio de Salud (Minsa), a través del Instituto Nacional de Salud (INS) recomienda incluir el consumo de verduras en la cena de fin de año.

Esta oportunidad la nutricionista del INS, Gisella Mauricio, detalla que el consumo de mayonesa, salsa tártara o golf, entre otras, así como el panetón, chocolate en taza y bebidas azucaradas, hacen que solo en la cena de fin de año se supere con facilidad la ingesta de 2400 calorías, causando una lenta digestión. Además, que durante la celebración se ingieren adicionalmente bebidas alcohólicas.

También detalló que otra de las consecuencias se refleja a lo largo del tiempo, generando sobrepeso y obesidad. Por eso es importante adoptar consumo de verduras y evitar complicaciones en la salud.

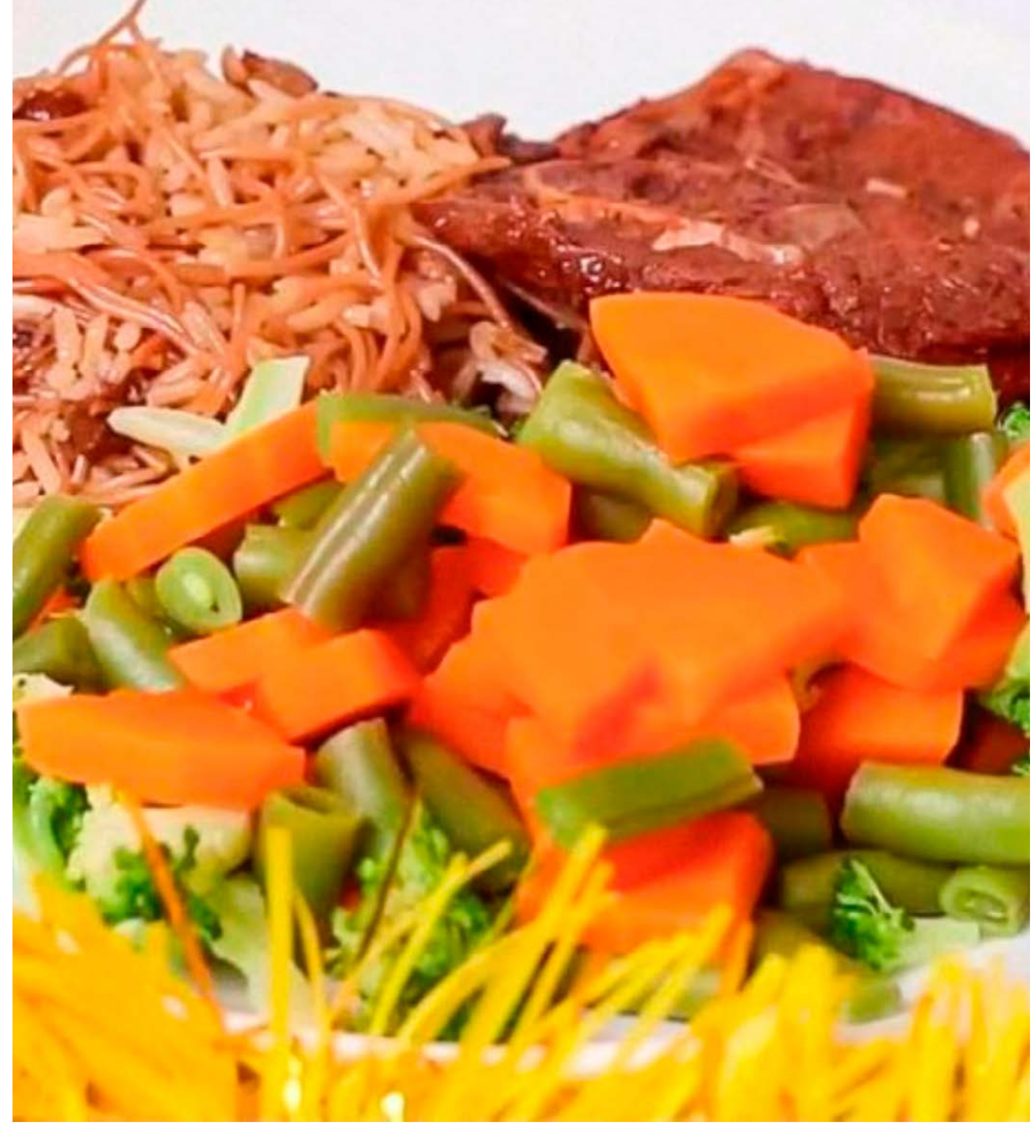
Entre la principal recomendación brindada por el sector salud destaca el consumo de un filete o presa de 100 gramos de carne en guiso o al horno, sin piel y preparada con poco aderezo.

Acompañar la carne con 8 a 10 cucharadas de cereal (arroz en cualquier tipo de presentación) o un pequeño tubérculo (papa o camote), mientras que la ensalada de verduras debe ocupar la media parte de un plato mediano tendido.

"Algo importante en la cena, es la preparación de salsas o aliños, estas se deben realizar a base de aceite de oliva y se debe evitar el consumo de la recurrente mayonesa, ya que contienen mucha grasa", sostiene Mauricio.

Antes de la cena se debe evitar el consumo de alimentos grasosos y fritos durante el desayuno y almuerzo, se recomienda incluir preparaciones sancochadas, al horno acompañados de frutas en forma natural y ensalada de verduras.

Posterior a la celebración, se debe consumir abundante agua, así como fruta fresca alta en agua (piña, melón, fresa, pera y papaya) y verduras frescas (lechuga, tomate, rabanito, pepinillo, vainitas, brócoli, coliflor, zanahoria).



Cena de fin de año debe estar acompaña de verduras.

MANDATARIO DESDE EL PASADO 14 DE DICIEMBRE ESTÁ SUSPENDIDO

ORDENARON DETENCIÓN DEL PRESIDENTE SURCOREANO YOON SUK- YEOL POR LEY MARCIAL QUE QUISO IMPONER

Un tribunal de Seúl aprobó ayer la solicitud de un equipo conjunto de investigación para detener al presidente surcoreano, Yoon Suk-yeol, por su breve imposición de la ley marcial, convirtiéndose en el primer presidente surcoreano en ejercicio en enfrentar un arresto.

El Tribunal del Distrito Occidental de Seúl emitió la orden contra Yoon acusado de planear la fallida declaración de ley marcial del 3 de diciembre, orquestar la insurrección y abusar de su poder, y después de que el mandatario haya ignorado tres citaciones para ser interrogado al respecto.

Tras la orden judicial, la Oficina para las Investigaciones de Corrupción de Funcionarios de Alto Rango (CIO por sus siglas en inglés) cuenta ahora con 48 horas para detener a Yoon para interrogarlo.

Sin embargo, persisten las incertidumbres sobre si la CIO puede ejecutar la orden, ya que el Servicio de Seguridad Presidencial ha impedido que los investigadores entren tanto en el complejo de la oficina presidencial como en la residencia oficial de Yoon para realizar registros aprobados por el tribunal.

¿INMUNIDAD PRESIDENCIAL?

Aunque Yoon tiene inmunidad presidencial frente al procesamiento penal, el privilegio no se extiende a los cargos de insurrección o traición.

El anuncio supone la primera vez en la historia democrática del país asiático en que un presidente aún en el cargo encara la posibilidad de ser detenido.

Yoon fue destituido el pasado 14 de diciembre por la Asamblea Nacional (Parlamento), lo que lo ha despojado momentáneamente de sus funciones hasta que el Tribunal Constitucional decida de aquí a junio si restituye sus competencias o lo inhabilita definitivamente.

La solicitud alega que Yoon lideró una insurrección y abusó de su cargo al declarar el estado de excepción el pasado 3 de diciembre y que supuestamente ordenó al ejército que impidiera a los diputados del Parlamento votar en contra de su decisión para revocarla.



Mandatario surcoreano quedó fuera del gobierno el pasado 14 de diciembre, pero aún está en camino apelación.

DESIGNARON A NUEVOS FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

El Gobierno designó al Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Administración, el Director de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, y el Director de la Dirección de Estudios y Obras de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

Los nombramientos fueron oficializados mediante Resolución Jefatural N° 00146-2024-ANIN publicada ayer en edición extraordinaria del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.

Así se designó a Alberto Marquina Pozo, en el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Administración de la Autoridad Nacional de Infraestructura, a partir del 1 de enero de 2025.

Asimismo, Jorge Campos Valle fue designado, en el puesto de Director de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura, a partir del 1 de enero de 2025.

Finalmente, se designó a Fredy Erick Bohórquez Cosi en el puesto de Director de la Dirección de Estudios y Obras de la Autoridad Nacional de Infraestructura, a partir del 1 de enero de 2025.

En los considerandos del dispositivo legal se menciona que la Oficina de Recursos Humanos de ANIN concluye que Marquina Pozo, Campos Valle y Bohórquez Cosi, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, así como los requisitos del Manual de Perfiles de Puesto y no se encuentran impedidos o inhabilitados para el ejercicio de la función pública.

El jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, Hernán Yaipén Aréstegui, refrenda la presente resolución jefatural.

MEF TRASFIERE RECURSOS DE MÁS DE MIL 116 MILLONES DE SOLES PARA RESERVA DE CONTINGENCIA

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizó la transferencia de 1,116.7 millones de soles a la Reserva de Contingencia y de 12.5 millones al Ministerio de Defensa.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 294-2024-EF, la transferencia de partidas se efectúa con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2024.

El detalle indica gasto corriente, tales como Personal y Obligaciones Sociales, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Bienes y Servicios, Donaciones y Transferencias, Otros Gastos y Adquisición de Activos No Financieros.

Asimismo, el MEF autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de 12 millones 495,916 soles a favor del Ministerio de Defensa, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Ello para financiar el costo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal militar en situación de retiro y del personal civil cesado de la Marina de Guerra del Perú.

La transferencia se efectúa con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2024-MPC

Cusco, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; Informe Nº 681-2024-OGT-OR del 07 de noviembre de 2024, emitido por la Encargada de la Dirección de la Oficina de Recaudación de la Oficina General de Tributación; Informe N° 635-2024-MPC-OGT-AL de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación; Informe Nº 119-OGT/MPC-2024,de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Tributación; Informe N° 1261-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 686-2024-MPC-OGT-AL de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación; Informe N° 131-OGT/MPC-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Tributación; Informe N° 1381-2024-OGAJ/MPC de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen Conjunto Nº 056-2024- CAPPFI-CALCI /MPC de fecha 27 de diciembre de 2024,emitido por la Comisión Mixta integrada por los regidores de las Comisiones Ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional; y Asuntos Legales y Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "(...)Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos en la organización interna;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que: *"los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y/o los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)"*;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el numeral 8 del artículo 9, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por otro lado, en materia tributaria, la mencionada Ley, en su artículo 70, ha establecido en lo que se refiere al Sistema Tributario Municipal: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. (...)";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario, conforme señala en la Norma I de su Título Preliminar. De otro lado, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo indica que "la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses";

Asimismo, el Artículo 41, del precitado código, señala que, "la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.". A su vez, el artículo 52, establece "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales". Así también, el artículo 6 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, refiere, "los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular (...)";

Que, las amnistías son oportunidades excepcionales y transitorias para regularizar bienes no declarados, así como obligaciones tributarias relativas a uno o más periodos fiscales anteriores; esto, a cambio de una condonación en el monto original o en los intereses y sanciones; habitualmente incluyen la renuncia a las sanciones penales y civiles, de manera general, se pueden hacer por tipo de impuesto y contribuyente o pueden ser de carácter general. En el Perú existen varios beneficios tributarios, entre ellos tenemos la figura de La amnistía tributaria el cual consiste en un régimen de normalización tributaria otorgada por la persona jurídica de derecho público pertinente que implica el olvido o perdón de las obligaciones tributarias incumplidas sin costo adicional alguno para los deudores tributarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF: "La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.". Este tributo es de periodicidad anual y grava el valor de Los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. Se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal;

Que, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Impuesto al Patrimonio Vehicular, es de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses. Debe ser pagado durante 3 años, contados a partir del año siguiente al que se realizó la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, de acuerdo al Artículo 21° de la precitada Ley, el Impuesto de Alcabala, es un Impuesto que grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive Las ventas con reserva de dominio;

Que, mediante Informe Nº 681-2024-OGT-OR del 07 de noviembre de 2024, la Encargada de la Dirección de Recaudación Tributaria de la Oficina General de Tributación, señala que teniéndose la deuda impaga de años anteriores, se tiene la necesidad de desarrollar acciones que tengan por finalidad, el sinceramiento de la base tributaria, así como el recupero de los adeudos, y su vez generar conciencia tributaria en los contribuyentes, lo que permitirá sanear las deudas tributarias, disminuyendo los índices de morosidad, e incrementar la recaudación, resulta oportuno brindar facilidades para que los contribuyentes puedan regularizar su deuda tributaria, por lo que concluye que encontrándose conforme a Ley la Propuesta de Ordenanza que Aprueba la Amnistía Tributaria del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, para el Ejercicio 2025, sugiere que, a través del Concejo Municipal, se apruebe una Ordenanza que otorgue, el beneficio tributario de descuento de los intereses moratorios generados por los señalados tributos, así como de las multas tributarias;

Que, con Informe N° 635-2024-MPC-OGT-AL de fecha 11 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, señala que desde la perspectiva legal, el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Amnistía Tributaria del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, para el ejercicio 2025, presentado por la Dirección de Recaudación Tributaria, se encuentra conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal, conforme al procedimiento legal establecido;

Que, mediante Informe Nº 119-OGT/MPC-2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Director General de Tributación expresa que el proyecto, cumplen con los presupuestos mínimos, y que según informes que anteceden, señalan que se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 1261-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la propuesta de ordenanza que aprueba la Amnistía Tributaria del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, para el ejercicio 2025, opina: "Es legalmente VIABLE la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. 3.2 Se recomienda que la solicitud alcanzada sea puesta a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco para su aprobación mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal, en Sesión de Concejo. (...)";

Que, mediante Informe N° 686-2024-MPC-OGT-AL de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, concluye y recomienda: "[-] Por lo tanto, teniendo en cuenta que la reunión del día 27 de noviembre de 2024, se propuso que la ordenanza que Aprueba la Amnistía tributaria del impuesto predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, para el ejercicio 2025, tenga una vigencia hasta el 30 de junio de 2025, nos permitimos sugerir se deje abierta la posibilidad de ampliación mediante decreto de alcaldía de dicha ordenanza, situación que se debe poner a consideración del Concejo Municipal. [] Por lo expuesto, se remite el presente informe legal que contiene la opinión favorable para que el Concejo municipal faculte al señor Alcalde, para que mediante decreto alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la ampliación de la ordenanza propuesta y/o para la ampliación del plazo de vigencia de los beneficios otorgados (...);"

Que, mediante Informe N° 131-OGT/MPC-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Tributación, emite Informe Ampliatorio de proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía, opina: "[-] Por lo que, encontrándose dentro del marco legal tributario la propuesto de Ordenanza Municipal remitida, se Opina por la procedencia de la dación de una Ordenanza Municipal de Amnistía, de intereses moratorios y multas tributarias, por la no declaración del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular e impuesto de alcabala, hasta el 30 de junio del 2025 y Facúltese al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, de la presente Ordenanza y/o para la ampliación del plazo de vigencia de los beneficios otorgados y aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Cusco, lo que permitirá a la Municipalidad Provincial, en proyección a las ciudadanos facilite el pago de sus obligaciones tributarias; (...)";

Que, mediante Informe N° 1381-2024-OGAJ/MPC de fecha 23 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión: RESULTA LEGALMENTE VIABLE la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;

Que, mediante Dictamen Conjunto Nº 056-2024- CAPPFI-CALCI /MPC de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Comisión Mixta integrada por los regidores de las Comisiones Ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional; y Asuntos Legales y Control Interno, RECOMIENDAN al Concejo Municipal, pronunciarse a favor de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA, PARA EL EJERCICIO 2025;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el beneficio de amnistía tributaria de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como la condonación de la multa tributaria para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Cusco que cumplan con regularizar su declaración jurada de actualización y cumplan con el pago total de sus obligaciones tributarias de los años 2004 al 2024, conforme al siguiente detalle:

AÑOS AFECTOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES Y MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ALCABALA
2004 al 2017	100%
2018 al 2022	80%
2023 y 2024	60%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados, implica el desistimiento automático del procedimiento contencioso (reclamación o apelación) en el trámite ante la Administración Tributaria o Tribunal Fiscal, así como de procesos judiciales respecto de la deuda materia de acogimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el plazo para acogerse al presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio del año 2025, al término de dicho plazo la administración tributaria procederá al cobro de la totalidad del tributo y sus respectivos intereses moratorios y multa tributaria si las hubiera con sus intereses moratorios.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los pagos que hubiesen efectuado los contribuyentes por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala y multa tributaria, por no presentar la declaración jurada, pago de cuotas de fraccionamiento e intereses moratorios, efectuados con anterioridad a la publicación de la presente ordenanza Municipal, no constituyen pagos indebidos ni excesos consecuentemente no será materia de compensación o devolución.

ARTÍCULO QUINTO .-FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, de la presente Ordenanza y/o para la ampliación del plazo de vigencia de los beneficios otorgados.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación, y las demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

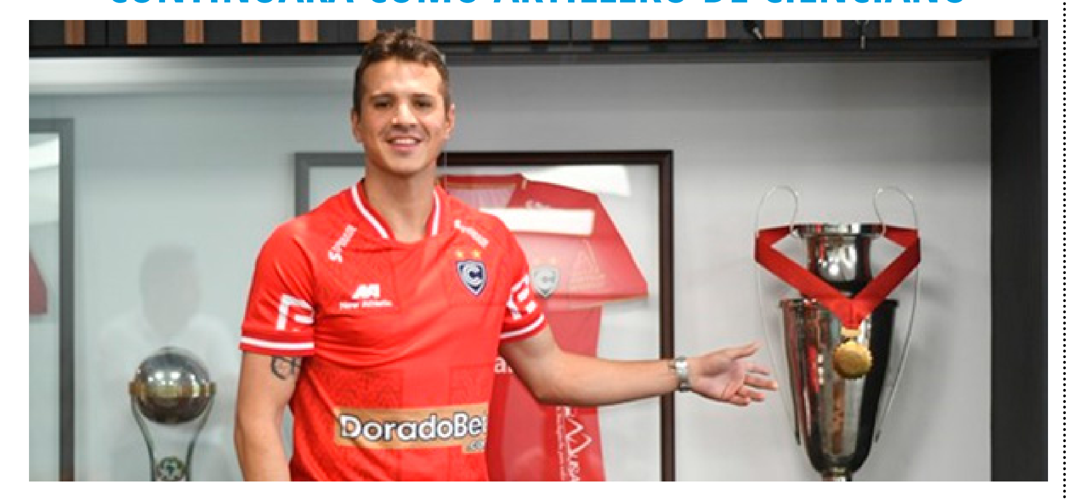






JUAN ROMAGNOLI

CONTINUARÁ COMO ARTILLERO DE CIENCIANO



Luego de algunas especulaciones sobre su salida del cuadro cusqueño, finalmente el delantero argentino Juan Romagnoli continuará una temporada más con la camiseta de Cienciano para disputar la Liga 1 y la Copa Sudamericana 2025.

Fue el propio club quien lo informó mediante sus redes sociales sobre el acuerdo con el futbolista, que tendrá su tercer año en Cusco: "Anunciamos la renovación de Juan Romagnoli para la próxima temporada, quien seguirá defendiendo con orgullo nuestra camiseta".

Esta temporada, con el cuadro del 'Papá', el atacante argentino pudo disputar 29 partidos en la liga peruana y registró 2021 minutos en cancha. Además, anotó 1 gol y brindó 2 asistencias. Para el 2025 buscará mejorar sus números con una competición internacional de por medio.

Aunque esta última temporada no le fue como lo esperado (por los pocos goles), Romagnoli es un futbolista de experiencia que arrancó en sub 20 de Vélez para luego pasar a AD Alcorcón B, CD Toledo y Júpiter Leonés de España. También jugó por Querétaro de México.

Además de Romagnoli, Cienciano también logró mantener en su plantel por una temporada más a jugadores importantes como el arquero Denzel Caña; los defensores Jimmy Valoyes, Claudio Torrejón, Germán Mera y Josué Estrada.

Asimismo, a los mediocampistas Rudy Palomino, Didier La Torre, Alfredo Ramúa, Harol Rodríguez y Shariff Ramírez. También seguirá el delantero Carlos Garcés

ALIANZA LIMA

DARÁ EL ÚLTIMO ADIÓS A HUGO 'CHOLO' SOTIL

Ayer lunes, el Perú se despertó con una dolorosa noticia de la muerte de Hugo Sotil. El 'Cholo' estuvo luchando por su vida desde el pasado 19 de diciembre, pero ayer, en horas de la madrugada, partió, dejando un profundo dolor en el fútbol nacional. Bajo esa línea, en horas de la tarde, Alianza Lima, club de sus amores, abrió las puertas de 'Matute' para brindarle un último adiós al 'Cholo'.

El club Alianza Lima utilizó sus redes sociales para anunciar que hoy martes 31 de diciembre, desde el mediodía, le darán una última despedida a una de las máximas leyendas de la institución y el fútbol peruano, Hugo Sotil, por lo que todo aquel que quiera darle el último adiós a Sotil podrán acercarse a la sala de prensa del Estadio Alejandro Villanueva.

Si bien es cierto el popular 'Cholo' solo vistió los colores de Alianza Lima en dos temporadas, es recordado como una de las máximas leyendas de la institución de La Victoria, pues logró el bicampeonato con los 'Grones' en 1977 y 1978, siendo este el año donde alcanzó las semifinales de la Copa Libertadores y marcando un total de 5 tantos en los 9 partidos que disputó.

En total, Sotil disputó un total de 64 partidos oficiales con Alianza Lima, anotando un total de 30 goles, promediando 0.47 tantos por partido, una estadística más que importante en lo que fueron sus últimos años mostrando un gran nivel como profesional.

Tras su salida de Alianza Lima, Sotil vestiría los colores de Independiente Medellín, Deportivo Municipal (segundo ciclo), Los Espartanos y Deportivo Junín, pero su nivel fue decayendo con el pasar de los años, retirándose en 1986 a los 37 años de edad.



TEÓFILO CUBILLAS ASEVERÓ QUE PARTIDA DEL "CHOLO" SOTIL LE DEJA UN VACIO PROFUNDO

Uno de los más afectados por la muerte del exfutbolista Hugo Sotil es Teófilo Cubillas, quien aseveró que la partida del gran 'Cholo' le deja un vacío profundo en su alma y que siempre admiró su talento y dedicación.

El fútbol los juntó y la vida se encargó se hacerlos amigos entrañables. Teófilo Cubillas siempre estuvo unido con Hugo Sotil Yerén desde sus épocas de jugador cuando lograron el bicampeonato con Alianza Lima en 1977 y 1978.

En la selección peruana también hicieron una dupla endemoniada en el Mundial de Fútbol México 1970. También fueron protagonistas en esa escuadra nacional que alcanzó la Copa América 1975.

Luego del fútbol, ambos siguieron unidos por una amistad fuerte y es por ello que el Cubillas cargando ese sentimiento le dedicó unas palabras emotivas a su ´compadre' tras conocer la noticia de su fallecimiento.

"La noticia de tu partida ha dejado un profundo vacío en mi alma. Tu trayectoria fue impresionante. Siempre admiré tu talento, dedicación, y tu éxito en Europa fue un motivo de orgullo para todos nosotros. Te llevaré en mi corazón", escribió Cubillas en su cuenta X (antes Twitter).



ASEGURAN QUE GRACIAS A HUGO SOTIL SE CONOCIÓ CLASE DEL FÚTBOL PERUANO EN ESPAÑA

El excapitán del Barcelona, Juan Manuel Asensi, lamentó este lunes la muerte de su compañero Hugo Sotil y aseguró que gracias al 'Cholo' en España se comenzó a conocer el fútbol peruano y representó de gran forma al país.

Asensi, quien fue compañero de Hugo Sotil, dijo que espera que en el Perú se haga un gran homenaje al exjugador peruano por todo la caballerosidad que siempre mostró.

"Sería muy bueno que se rinda un homenaje al 'Cholo', pues representó de gran forma a su país en todos los campeonatos en los que participó. Se lo merece por la caballerosidad que siempre mostró", expresó a 'Negrini Lo Sabe' de Radio Ovación

El excapitán del Barza recordó el momento de que el club 'Culé' logró el título y Sotil llamó a su mamá para contarle la gesta. Aseguró que ello los marcó mucho.

"Hugo fue un gran compañero. Me acuerdo que llamó a su madre y, llorando, le contó que habíamos campeonado. Ese gesto nos marcó mucho a todos", señaló.

Por último, Juan Manuel Asensi dijo que Hugo Sotil hizo jugadas que marcaron época y que luego lo repitieron otros grandes futbolistas como Romario.

"Cuando veía a Romario en Barcelona, sus jugadas no me sorprendían, porque Hugo las hacía todos los días en los entrenamientos. La llamábamos 'la jugada de la cola de la vaca'. En España no se conocía mucho del fútbol peruano hasta que llegó él", culminó.

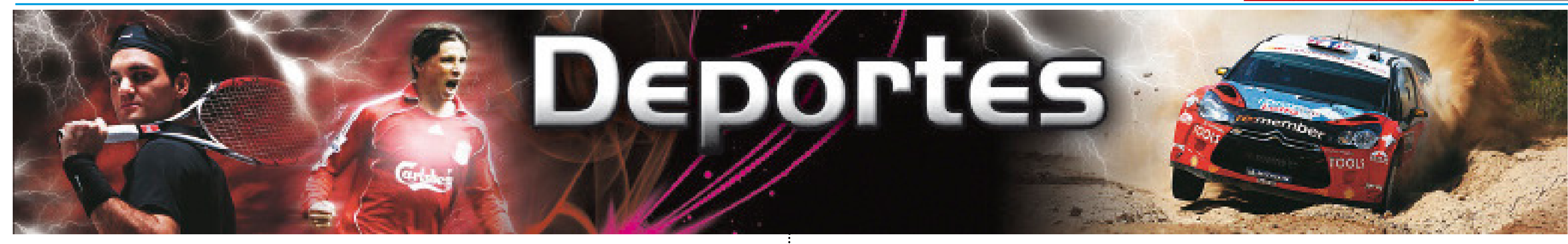
LA LLEGADA DE HUGO A BARCELONA

Hugo Sotil debutó profesionalmente en 1968 destacando con Deportivo Municipal y se convirtió en uno de los jugadores más populares del Perú.

En 1973 cobró fama internacional al fichar por el Barcelona, conformando una histórica dupla atacante con el astro neerlandés Johan Cruyff ganando la Liga española en su primera temporada después de catorce años de sequía para el club catalán.

Se convirtió en el primer jugador latinoamericano en vestir la camiseta con el número 10 en el Barcelona. Portando en su espalda el número 10 consiguió una Liga española y dos subcampeonatos de liga tras cuatro temporadas con la camiseta azulgrana.





DIEZ FRASES DEL GRAN HUGO "CHOLO" SOTIL



El mundo del fútbol se ha conmocionado con la muerte del gran Hugo 'Cholo', un ícono del Perú y leyenda nada más y nada menos que el famoso Barcelona de España. Aquí diez frases de sus entrevistas en diversos medios de comunicación nacionales y extranjeros.

1.- "Así me decían desde que nací. En el barrio ya me llamaban así, pero yo más lo empecé a escuchar cuando llegué al Barcelona. Ahí escuchaba a las tribunas gritándome: 'Cholo, Cholo´. (Al responder porque le decían 'Cholo').

2.- "He jugado ocho y he ganado siete copas en El Mundialito. Íbamos con guardaespaldas, nos mandaban con gente brava" (Al comentar su participación en el Mundialito de El Porvenir).

3.- "Me fui nomás, le dije a mi esposa que me haga maleta para un día, viaje de Madrid a Caracas. Yo pensaba que me iban a castigar y el presidente (Agustí) Montal me llamó a su oficina y en vez de castigarme me dio un 'billete'. Yo pensaba que me iba a botar (Al recordar su "escape" del Barcelona de España para jugar la final de la Copa América 1975 con la selección peruana).

4.- "¡Mamita, campeonamos!" (así le dijo a su madre al campeonar con el Barcelona).

5.- "Cuando llegué al Barcelona, parecía que estaba jugando por Alianza Lima" (al comentar su llegada al Barcelona).

6.- "Yo era el único que podía abrazarlo, besarlo, él se bañaba solo, tenía vergüenza, pero yo lo acompañaba, él me decía 'qué haces acá, has venido para otra cosa' jajaja" (sobre su amistad con Johan Cruyff)

7.- "Todo ese cariño que me brindó la gente del Barça no puede olvidarse. El día que me muera, espero que me entierren con la camiseta del Barcelona".

8.- "¡Lo que sería! Haríamos diabluras, ya me estoy viendo en la cancha. Nos entenderíamos a la perfección. Los dos hablamos el mismo fútbol. Él me hace recordar mis tiempos" (Al elogiar a Lionel Messi).

9.- "Enfrenté a los mejores del mundo. Tuve la suerte de jugar dos mundiales. Jugué con mi compadre Johan Cruyff

10.- "Agradecerle a Dios por permitirme jugar por mi selección y darle algo de alegría a la gente".

SE VIENEN TIEMPOS MEJORES

IPD EN BREVE FORMALIZARÁ SITUACIÓN DEL BÁSQUET PERUANO

Recientemente, el Instituto Peruano del Deporte emitió una resolución que dejó nula la junta directiva que presidía Víctor Cisneros Colchado desde el 18 de abril del 2022, la misma que no seguirá más por disposición del máximo ente deportivo.

A través de la Resolución de Presidencia 000141-2024-P/IPD se declaró oficialmente la nulidad de oficio N° 0724-2022-IPD-DNCTD/SRND, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.

Recordemos que fue el ex basquetbolista Christopher Nanura Dickudt, quien además representa a la Asociación Deportiva Anticorrupción del Perú (ADA), quien denunció ante el IPD por diversas irregularidades de la mencionada Federación de Básquet, que alcanzó hasta una deuda con la Sunat.

Todo inició al terminó del mandato de Víctor Lainez (2013-2016), tras una denuncia por el experimentado entrenador Mario Ramos en el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte por malversación de fondos, acusación que generó que el dirigente fuese inhabilitado de ocupar cualquier cargo deportivo durante cinco años; además de una investigación de la Primera Fiscalía de Lavado de Activos.

Tras estos acontecimientos, se convocó nuevas elecciones. El ganador fue Javier Quezada, pero el IPD no lo reconoció por irregularidades en el proceso electoral.

Posteriormente el Instituto Peruano del Deporte nombró una mesa de trabajo que encabezaría el histórico basktebolista Ricardo Duarte, con la misión de sanear la entidad deportiva; realizando la inscripción correspondiente en registros públicos, y así adquirir personalidad jurídica, para recibir la subvención correspondiente del estado y, además, convocar nuevas elecciones.

Pero, Cuando el grupo de trabajo liderado por Ricardo Duarte ingresó la solicitud de inscripción a Sunarp, se dio con la sorpresa de que existían otras solicitudes –realizadas por la directiva encabezada por Javier Quezada– las cuales retrasaban el proceso correspondiente.

Sin embargo, esta fórmula no se concretó porque en noviembre de 2018 culminó la gestión de Bravo (la ley estipula que los grupos de trabajo solo pueden ejercer funciones por 90 días hábiles). De esta manera, y como la 'crónica de una muerte anunciada', fue como llegó la suspensión desde FIBA.

La anulación de Perú de todo evento internacional se debió a que no retiraron sus solicitudes de registro ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), esto a pesar que la Junta Central de la FIBA ya había tomado una decisión en una reunión que se llevó a cabo en el mes de junio de 2018, en la que se organizaría la elección de los nuevos directivos de la Federación. FIBA determinó que la conducta de la FDPB era una violación de los artículos 9.1y 9.2 de los Estatutos Generales de FIBA.

En el 2019, Felipe Bravo presentó al IPD una nueva terna conformada por Charles Cano, Percy Acosta y Carlos Menacho con el fin de lograr el resurgimiento del baloncesto.

Hoy, una nueva luz aparece para el básquet nacional. Esperemos que en esta ocasión el IPD, quien quedó demostrado está facultado para intervenir en actos de esta naturaleza, encamine una nueva junta directiva que guíe a este deporte a reencontrarse con la competencia internacional representando al Perú. La justicia y transparencia sí existen.

BALANCE DE FIN DE AÑO

IPD – CUSCO DIO INFORME DE LOGROS EN ESTE 2024

Tal como se estila en cada fin de año, la dirección del IPD – Cusco que la preside Juana Zamalloa Loaiza; ayer en horas de la mañana emitió un informe global y general de las actividades realizadas en esta institución que regenta en deporte cusqueño durante este 2024.

Serán muchos puntos que se mostraron entre lo deportivo, institucional, infraestructura, administrativo, de alianzas estratégicas; además de, los logros deportivos fuera del ámbito nacional especialmente con atletas del Centro de Alto Rendimiento del Cusco.

Si bien es cierto que la dirección del Consejo Regional del Deporte – Cusco está por encargatura más de un año; pero, el trabajo, las gestiones, los avances de fomentar e impulsar las Academias Deportivas sostenidas durante todo el año, las alianzas estratégicas y otras labores internas son totalmente positivas y llevaderas para mejorar todas las disciplinas deportivas.

Existen varios espacios deportivos como el mismo coliseo Casa de la Juventud incluido los sótanos, el Parque Zonal, la Piscina Temperada, el estadio José Ángel Santos Tamayo "El Hueco" y también el anillo inferior que se encuentra bajo las graderías del estadio Garcilaso.

Toda esa infraestructura, fue manejada de la mejor manera; con la remodelación y mejoramiento de la Piscina Temperada, iluminación nocturna para el estadio Olímpico del Parque Zonal, arreglos en la infraestructura del coliseo cerrado, inicio de construcción del nuevo cerco perimétrico para el estadio "El Hueco" y hoy con la gestión ardua para que el Plan COPESCO y el Gobierno Regional entreguen definitivamente a quienes les pertenece todas las áreas de la parte baja de las graderías del estadio Garcilaso; quienes son, las ligas deportivas y los clubes que urgente necesitan de esos ambientes.



PABLO ERUSTES

CONTINUARÁ EN EL ATAQUE DE DEPORTIVO GARCILASO

Deportivo Garcilaso, mantiene a uno de sus goleadores para la próxima temporada. El elenco cusqueño ha anunciado la continuidad de Pablo Erustes para pelear posiciones más altas en la Liga 1 peruana del 2025.

El delantero argentino cumplió su primera campaña con el cuadro imperial en la que disputó 34 partidos y anotó nueve goles, además de brindar tres asistencias.

Erustes sumará su tercera temporada jugando en el fútbol peruano. En el 2023 llegó a Deportivo Municipal, y desde entonces ha disputado 62 encuentros en los que pudo marcar 20 tantos y repartir seis asistencias.

Esta es la séptima renovación que anuncia Deportivo Garcilaso para la temporada 2025. Antes confirmaron la continuidad de jugadores como Juan Diego Lojas, Jorge Bazán y Aldair Salazar.



"ABITO" CAPARÓ

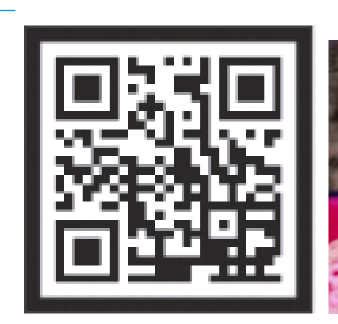
EL MEJOR PILOTO PERUANO POR 2 AÑOS SEGUIDOS

Este ha sido un año lleno de grandes retos y aprendizajes que me permitieron representar a Perú en el Junior WRC para Abelardo "Abito" Caparó Sorolla, compitiendo al más alto nivel internacional. Lo que hace este logro aún más especial es saber que todo comenzó en el simulador, y en tan solo un año y medio de experiencia con un coche de rally, he podido alcanzar este reconocimiento.

"Este premio no es solo mío, sino de todos los que me apoyaron en este camino: mi familia, mis amigos, mis patrocinadores y cada persona que creyó en mí. No importa cuántas dificultades enfrentemos, los peruanos siempre encontramos la fuerza para salir adelante, y eso me motiva a seguir dando lo mejor de mí en cada etapa" sentenció el campeón peruano.

"Gracias a todos por ser parte de este increíble viaje. 2024 fue un gran año, pero lo mejor aún está por venir. ¡Seguiremos trabajando para lograr más metas y llevar en alto el nombre del Perú!", finalizó Abelardo Caparó.

CMYK

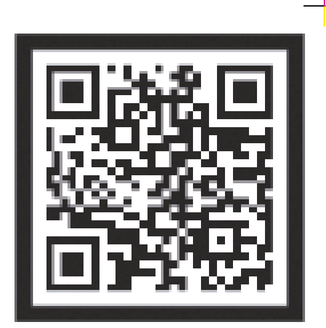




Alcalde Pantoja anuncia cambio de varios funcionarios



Dejan sin línea 116 para atender emergencias a Bomberos del Cusco




Búscanos en Facebook
www.facebook.com/diariocusco


Síguenos en Twitter
twitter.com/diariocusco



diariodelcusco.pe
rtveldiario.pe
Diario Judicial
diariocusco@gmail.com
diariocusco.publicidad@gmail.com

Cusco, Martes 31 de Diciembre de 2024



Alcalde Rafael López anuncia que le ha formulado especial invitación

Milei estaría en Lima para 490 aniversario



Será en Matute antes de ser llevado a su última morada

Hoy tributan sentido homenaje al "Cholo" Sotil

